



1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC mediante Decreto 4150 de 2011, fue creada como una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera e independiente adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, la cual fue creada mediante Decreto 4150 de 2011. El Artículo 4 del Decreto 4150 de 2011 estableció que el objetivo de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC es: *"Gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC"*.

El marco normativo para la regulación de la adecuada prestación del servicio penitenciario y carcelario, no sólo tiene fundamentación en el respeto a los derechos fundamentales de la población privada de la libertad, sino en normas tales como:

La Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"* establece en el artículo 83, la obligatoriedad de las entidades públicas de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda y aclara que la interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, no obstante, cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

El artículo 5° de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 4° de la Ley 1709 de 2014, el cual ordena: *"Respeto a la Dignidad Humana. En los Establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los derechos humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe toda forma de violencia, síquica, física o moral."*

Las restricciones impuestas a las personas privadas de la libertad estarán limitadas a un estricto criterio de necesidad y deben ser proporcionales a los objetivos legítimos para los que se han impuestos.

La carencia de recursos no podrá justificar que las condiciones de reclusión vulneren los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad".

El artículo 8 de la Ley 1709 del 20 de enero de 2014, el cual establece que: *"Se faculta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público asignar los recursos suficientes a la USPEC para la creación, organización y mantenimiento de los establecimientos de reclusión"*.

Una vez reiterada *"la existencia de un estado de cosas contrario a la Constitución Política de 1991, en el Sistema Penitenciario y Carcelario del país, declarado mediante la sentencia T-388 de 2013"*, por el segundo artículo resolutorio de la sentencia T-762 de 2015 expedida por la Corte Constitucional de Colombia, tal entidad definió las medidas necesarias para el establecimiento de las condiciones mínimas de subsistencia digna y humana que deben tener los establecimientos de reclusión y ordenó de forma general y específica a diferentes entidades, incluida la USPEC, entre otros mandatos, el contenido en el numeral 23 del artículo resolutorio vigésimo segundo que ordena que se *"adecúen todos los proyectos que se estén"*

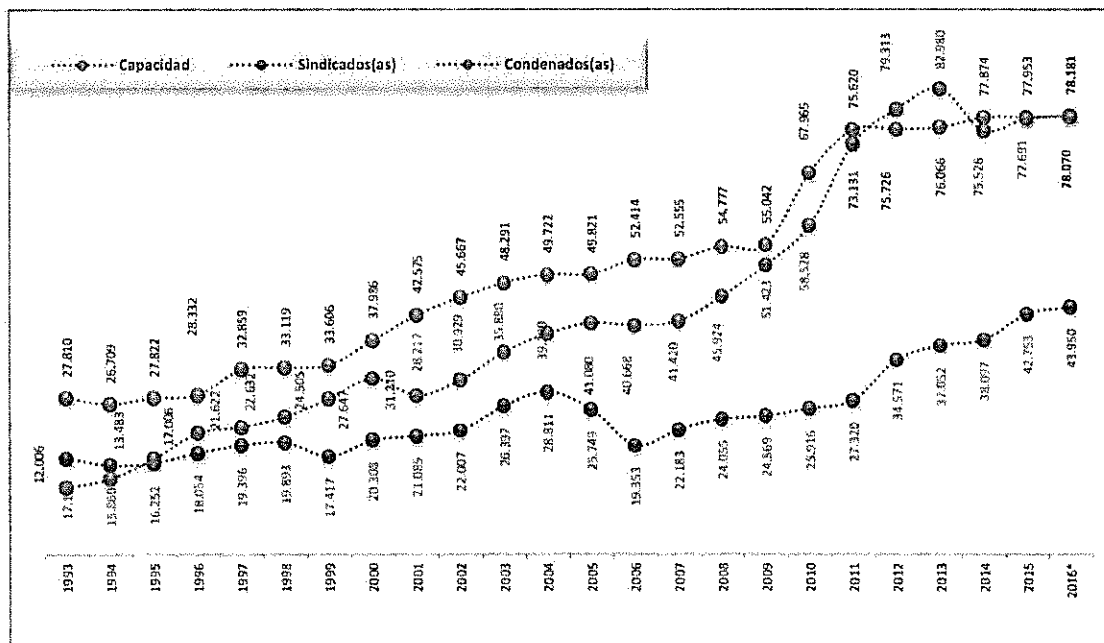


ejecutando o implementando, relacionados con la adecuación y refacción de nuevos cupos dentro de los establecimientos carcelarios y penitenciarios en funcionamiento” con el fin de que cumplan tales condiciones.

En consecuencia, la obligación que compete al Estado, a través de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, es definir, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, los lineamientos que en materia de infraestructura se requieran, para la atención de los internos de los centros de reclusión del orden nacional a cargo del INPEC, de conformidad con las condiciones y requerimientos técnicos establecidos en el presente proceso; de tal manera que es necesario por parte de la USPEC, atender mediante la contratación de obras civiles, bienes y servicios la ampliación de infraestructura física, en los establecimientos penitenciarios y carcelarios a cargo del INPEC, identificados con mayores índices de hacinamiento y deterioro funcional.

Las condiciones actuales de la infraestructura carcelaria del orden nacional acusa altos niveles de hacinamiento que generan restricciones de acceso a espacios y elementos necesarios para el cumplimiento de la reclusión y resocialización, de la población privada de la libertad por lo que se hace necesaria la ampliación de la capacidad de la infraestructura que atienda los requerimientos del sistema penitenciario nacional, con especificaciones, normas técnicas y estándares mínimos establecidos.

El Ministerio de Justicia en su publicación de enero de 2014: “12 pasos para hacerle frente a la crisis del sistema penitenciario y carcelario” señala que en los Establecimientos de reclusión carcelaria del orden nacional registran índices de sobrepoblación desde 1993 como se muestra en la gráfica siguiente:



Esta sobrepoblación contribuye de manera significativa al deterioro de la planta física que a su turno contribuye al deterioro del ambiente social. Esta situación de detrimento se da por la pérdida de control de cada uno de los espacios físicos, destrucción de elementos por los frecuentes comportamientos violentos y vandálicos de los internos, habilitación de espacios



para alojamiento que no están diseñados para tal fin, sobrecargas en los sistemas eléctricos, Hidrosanitarios y estructurales, que finalmente inciden de manera directa en la vida útil de los Establecimientos carcelarios.

Adicionalmente al hacinamiento, la crisis carcelaria se agudiza por la deficiencia de la infraestructura, tanto en cantidad de cupos como en la vetustez de las edificaciones. Mucho de los establecimientos carcelarios actualmente en funcionamiento fueron construidos en los años 50, lo que indica que corresponden a diseños propios de la época, cuya capacidad ha sido superada por el crecimiento de la población de internos. Se agrega que las limitaciones presupuestales han dificultado los ajustes de la planta física a las necesidades actuales y la realización de mantenimiento preventivo y correctivo que permita las adecuadas condiciones de servicio de los establecimientos de reclusión.

Por otra parte, la falta de espacios y elementos para el desarrollo de actividades laborales y educativas y el limitado acceso a los demás servicios, dificultan la labor misional del INPEC, situación que no permite ofrecer a los internos oportunidades de trabajo, estudio, enseñanza y actividades recreativas. En lo laboral cabe destacar que los proyectos productivos existentes en algunos establecimientos, consiste más bien en la ocupación del tiempo de aquellos que puedan acceder según disponibilidad de lugar, herramientas y material, que en una labor para la generación de rentabilidad y el logro de una resocialización efectiva con el fin de ofrecer al interno las competencias suficientes para integrarse nuevamente a la sociedad. Las anteriores consideraciones establecen la perentoria necesidad de creación de cupos y el mejoramiento de las condiciones de los internos con la dotación de áreas de apoyo concernientes a la capacitación para la educación y la Formación para el trabajo orientadas a satisfacer la necesidad de ocupación de la población interna en programas de resocialización.

En este orden de ideas, se busca resolver el problema de manera integral acorde con las más urgentes necesidades las cuales se muestran en el Informe Estadístico marzo de 2019. Este documento revela que la Regional Norte registra un hacinamiento del 82.0%, con una capacidad instalada de 7.747 cupos distribuidos en 15 ERON de los cuales 14 son de primera generación, uno de segunda generación y ninguno de tercera generación. Estos datos demuestran que el 93 % de los ERON en la Regional Norte ya han cumplido su vida útil. No es casual, entonces, que en fallo judicial a la ACCION POPULAR 200600103 se le ordene a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC, el cierre de la Cárcel Distrital Rodrigo de Bastidas de la ciudad de Santa Marta por considerar que ha cumplido con su vida útil para este fin ya que fue construida a finales de los años 50 y comienzos de los años 60. Este establecimiento actualmente se ha convertido en fuente de conflictos para la ciudad de Santa Marta por encontrarse en un sector de edificaciones habitacionales, con serios incidentes de orden público por amotinamientos y factores de inseguridad derivados de actividades en torno al penal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Gobernación del Magdalena ha cedido un lote en zona rural al norte de la cabecera municipal de Sabana San Ángel, Vereda Monterubio para desarrollar el proyecto de un centro penitenciario de mínima y mediana seguridad, con el objeto de incrementar la capacidad de la zona norte del país con 3.500 cupos carcelarios.

Por lo anterior, en el año 2015 la USPEC suscribió el contrato 124 para la elaboración de los estudios y diseños necesarios para la construcción de ERON denominado RENACIMIENTO en el predio mencionado, los cuales se encuentran terminados y recibidos por la USPEC, sin objeciones de naturaleza jurídica, técnica o de servicios públicos y con la debida provisión financiera para ejecutar el proyecto de acuerdo al Plan Estratégico Institucional de la USPEC 2019-2022, que contempla el objetivo estratégico "Ampliar la infraestructura física penitenciaria y carcelaria con un enfoque humano, sostenible y orientado a la resocialización de la población privada de la libertad".



Para el cumplimiento de esta meta, en el Plan de Acción 2019, se tiene previsto continuar con el desarrollo del proyecto ERON RENACIMIENTO en Sabanas de San Ángel, gestión que está a cargo de la Dirección de Infraestructura.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL – ERON DE MEDIANA SEGURIDAD ETAPA I, ADECUADO PARA LA OPERACIÓN POR PARTE DEL INPEC, EN SABANAS DE SAN ÁNGEL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS CON FORMULA DE AJUSTE, PARA LO CUAL, ACTUALIZARÁ Y COMPLEMENTARÁ LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES SUMINISTRADOS POR LA USPEC.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIEN, OBRA O SERVICIO

El alcance técnico que hacen parte integral del contrato que resulte del proceso de selección adelantado para satisfacer las necesidades establecidas en el proceso de selección; se relacionan en el **Anexo No. 1 – ANEXO TÉCNICO**.

Igualmente teniendo en cuenta que la información técnica del proyecto (planos, especificaciones y documentos técnicos) tiene el carácter de reservado; la USPEC, ha establecido que para la presentación de las ofertas, los proponentes dispondrán de una sala de datos para consulta de esta información en donde podrán tener acceso a los documentos digitales (exclusivamente) objeto de la consultoría contratada a través del Contrato 124 de 2015. En ningún caso, durante la consulta se permitirá la reproducción de información, toma de fotografías, videos, escáner o gráficos del proyecto.

Teniendo en cuenta los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI de la Entidad, para llevar acabo la consulta de la información requerida por los oferentes se debe firmar un acuerdo de confidencialidad de la información. Dentro del término para observar el proyecto de pliego de condiciones, los interesados deberán manifestar a través de la plataforma SECOP II su interés a la Entidad de conocer la información técnica del proyecto señalada anteriormente, con el fin que la USPEC con base en el número de interesados establezca las fechas de consulta para cada proponente.

2.3 CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (Código UNSPSC):

El objeto a contratar se clasifica en los siguientes códigos UNSPSC, hasta el tercer nivel, es decir, hasta la **CLASE**.

Tabla No. 1. Clasificación UNSPSC de los bienes a contratar para la Consultoría FASE I

CÓDIGO	CLASES
77101500	Evaluación del impacto ambiental
81101500	Servicios profesionales de Ingeniería civil y arquitectura.
80101600	Gerencia de proyectos



Tabla No. 2. Clasificación UNSPSC de los bienes a contratar para la Obra FASE II

CÓDIGO	CLASES
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72141400	Servicios de construcción y reparación de facilidades de detención.
92101700	Sistema de cárceles y prisiones.
95121700	Edificios y estructuras públicos.
95122700	Edificios y estructuras de defensa.

2.4. SE REQUIERE AUTORIZACIONES, LICENCIAS O PERMISOS PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL PROCESO CONTRACTUAL.

SI ☒ NO ☐

2.5. INCLUYE DISEÑO Y/O CONSTRUCCIÓN: SI ☒ NO ☐

2.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA deberá cumplir además de las obligaciones generales señaladas en el **Anexo 1 – ANEXO TÉCNICO**, las obligaciones que a continuación se describen:

2.6.1 OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar, para aprobación de la interventoría:

1. Presentación del A.I.U, de conformidad con lo indicado en el factor económico.
2. Presentación y aprobación por parte de la interventoría de Análisis de Precios Unitarios soporte de la oferta inicial junto con el listado de insumos y tablas de rendimiento de material.
3. Presentación y aprobación por parte de la interventoría de las hojas de vida del recurso humano requerido para el inicio del contrato.
4. Presentación y aprobación por parte de la USPEC de las garantías requeridas en el contrato de obra.
5. Cumplido lo anteriormente y expedido el registro presupuestal correspondiente, se procederá con la suscripción del acta de inicio de la ejecución del contrato.

En todo caso el acta de inicio deberá suscribirse dentro del plazo establecido en la cláusula de contrato. El incumplimiento de este plazo por causas imputables al contratista se considerara un incumplimiento, y dará lugar a la declaratoria de incumplimiento del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto en la ley.



2.6.2 OBLIGACIONES DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

1. Contar con la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico de parte del ICANH para poder proceder a ejecutar la prospección intensiva descrita en el mismo.
2. Asistir a las reuniones de seguimiento e inspecciones de campo programadas conjuntamente con la Interventoría y los delegados de las diferentes Empresas de Servicios Públicos (ESP) o autoridad regional competente.
3. Enviar a la interventoría la solicitud de las maniobras requeridas con las ESP o autoridades municipales y/o regionales, previa verificación en terreno.
4. Suscribir con los delegados de las ESP o autoridades municipales y/o regionales, y la interventoría, la constancia de ejecución de maniobra.
5. Suscribir el documento de Avance de Obra de Redes de Servicios Públicos, para efectuar recibos parciales de obra con las ESP o autoridades municipales y/o regionales.
6. Informar a la interventoría sobre los daños o hurto a la infraestructura de las ESP y suscribir el acta respectiva, máximo dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la ocurrencia del suceso.
7. Custodiar y entregar los elementos de propiedad de las ESP o autoridades municipales y/o regionales, y demás entes competentes y suscribir el documento correspondiente.
8. Realizar el pago de los daños y robos causados a la infraestructura de las ESP o autoridades municipales y/o regionales, que le sean imputables.
9. Suscribir en conjunto con la Interventoría y el delegado de cada una de las ESP o autoridades municipales y/o regionales, el Acta de Recibo por parte de la ESP.
10. Tramitar ante la Corporación Regional respectiva, los permisos de aprovechamiento de recurso hídrico, así como el de vertimientos de aguas servidas.

2.6.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROYECTO.

Ejecutar las actividades detalladas en este documento para la Fase 1 de Planeamiento y Pre - Construcción que se resumen a continuación:

1. Entrega de hojas de vida de los profesionales y subcontratistas a la interventoría para verificación de los requisitos y aprobación dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato de obra, y previo a la firma del acta de inicio,
2. Planear y gestionar el suministro de agua requerido mediante carro tanques o el determinado por el contratista y aprobado por la Interventoría, para el funcionamiento del inicio de la obra, esta actividad se debe mantener hasta que se realice la construcción de los pozos profundos y estos se encuentren operando en condiciones de calidad y abasto requerido para el personal y la obra de manera suficiente. La USPEC no pagará valores adicionales por demora en la gestión de la aprobación de parte del Contratista de la autorización requerida para el aprovechamiento del recurso hídrico.
3. Construcción y adecuación del campamento para personal profesional y técnico, áreas para el depósito de materiales, equipos, y personal de obra, e Instalar valla informativa de mínimo 3,20 x 2,50 metros dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio.



4. El Contratista deberá disponer con cargo al A.I.U. de Planta eléctrica de capacidad suficiente para la ejecución de las actividades en obra y administrativas, hasta tanto cuente con la aprobación y autorización de parte de la Interventoría y la Empresa de Servicios Públicos y/o Entidad Municipal correspondiente, de la red provisional de energía.
5. Asegurar, tramitar y gestionar la conectividad banda ancha, y equipo de video conferencia, según previa disponibilidad de los operadores presentes, y garantizar conexión paralelamente con el inicio del proceso constructivo, y así aprovechar el medio tecnológico para que la USPEC pueda ocasionalmente participar de manera virtual a comités de obra realizados en sitio dentro de los veinte días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio.
6. Elaborar los siguientes documentos para aprobación de la interventoría:
 - a. Análisis de precios unitarios. Listado de precios unitarios de los insumos. Tabla de rendimientos de materiales, equipos y mano de obra aplicados en los APU dentro de los cinco días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio.
 - b. Tabla de fuerza de trabajo directivo dentro de los cinco días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio.
 - c. Estructura desglosada de trabajo EDT dentro de los veinte días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio.
 - d. Programa detallado de ejecución de la obra sin exceder el plazo contractual, presentación en diagramas de Gannt y ruta crítica, los cuales se deben presentar dentro de los veinte días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio.
 - e. Programa mensual de uso de fuerza de trabajo operativa preservando la EDT dentro de los veinte días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio.
 - f. Memorias de cantidades de obra ajustadas de acuerdo a la revisión de planos y los ajustes a diseños elaborados por el propio contratista dentro de los cuarenta días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio.
 - g. Balance del presupuesto de obra con base en la propuesta económica y la revisión de cantidades de obra dentro de los cuarenta días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio.
 - h. Programa mensual de uso de equipo y maquinaria, igualmente preservando la EDT dentro de los cuarenta días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio.
 - i. Programa de suministro de materiales. Con las cantidades según las unidades en APU dentro de los cuarenta días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio.
 - j. Programa de subcontratos y compras dentro de los cuarenta días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio.
 - k. Programa de inversión mensual del anticipo dentro de los cincuenta días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio.
 - l. Programa de inversión mensual del proyecto dentro de los cincuenta días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio.
 - m. Plan de control de calidad y ensayos, incluye el componente "Plan de control de calidad" para establecer procesos y métodos de muestreo y ensayos materiales en cumplimiento de normatividad técnica pertinente; pruebas de redes, control de soldaduras; demás pruebas, verificaciones, ensayos que aseguren la calidad de cada una de las partes de la obra dentro de los cincuenta días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio.
 - n. Diseño de mezclas del concreto a suministrar, diseño elaborado y probado con los materiales y equipos que se van a utilizar dentro de los cincuenta días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio.



- c. Manual de operación del proyecto dentro de los cincuenta días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio.

2.6.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

1. De acuerdo con las actividades a ejecutar durante la fase de pre-construcción, EL CONTRATISTA deberá presentar, para aprobación de la interventoría:
 - a. Diagnóstico de la línea base ambiental.
 - b. Durante la ejecución del contrato el Contratista deberá implementar el Plan de Manejo ambiental.
 - c. Tramitar la concesión de aguas subterráneas, una vez haya realizado la prueba de bombeo y la caracterización física química del agua de los pozos profundos.
 - d. Actualizar el inventario Forestal y tramitar el permiso de aprovechamiento forestal correspondiente.
 - e. Programa Salud Ocupacional. El programa de salud ocupacional deberá contener entre otros los siguientes sub-programas:
 - Subprograma de medicina.
 - Subprograma de higiene.
 - Subprograma de seguridad industrial, en este último, el contratista deberá relacionar el equipo de protección a utilizar de acuerdo al proceso o actividad desempeñada por el personal a su cargo y la norma que lo faculta. Se dará cumplimiento a las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto a aquellas que guardan relación con:
 1. Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
 2. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
 3. Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.
 4. Cumplir con la normatividad vigente para el trabajo de personal en alturas. Entre las cuales deben estar: dotación equipos de seguridad, (arnés, líneas de vida, manila certificada, mosquetones y todos los demás elementos necesarios para realizar el trabajo), suministro de personal calificado y certificado que adopte las medidas de seguridad vigentes.
 5. Cumplir con las capacitaciones requeridas en materia de seguridad industrial.
 - Subprograma de aislamiento de la obra, señalización y mitigación del riesgo de ingreso al lugar de los trabajos.
 - a. Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y presentar los respectivos soportes en los informes mensuales remitidos a la Interventoría.
 - b. Tomar las medidas preventivas y correctivas en los procedimientos constructivos para dar cumplimiento efectivo a las obligaciones establecidas en el SG-SST y por tanto a las listas de chequeo.
 - c. Remitir a interventoría informe al corte del periodo de obra inmediatamente anterior, dentro de los primeros cinco (5) días calendario después del corte, el cual debe contener todos los insumos necesarios para la elaboración del informe mensual MA-SST de interventoría, según los requerimientos contractuales y demás normas.



- d. Llevar los registros de su cumplimiento para cada uno de los procedimientos o programas del SG-SST y SGA.
 - e. Informar a la Interventoría de todos los acontecimientos ambientales, de seguridad y salud en el trabajo que ocurran durante el desarrollo del contrato.
 - f. Reportar a la interventoría los pasivos ambientales que se presenten durante la ejecución del contrato y antes del cierre ambiental de la obra.
 - g. Asistir a las reuniones, comités e inspecciones programadas por la interventoría durante el desarrollo y seguimiento ambiental, de seguridad y de salud en el trabajo y suscribir las correspondientes actas generadas de dichas visitas.
2. Reglamento Interno de Trabajo y Plan de Convivencia. El contratista se obliga a elaborar, difundir e implementar un reglamento interno de trabajo y un plan de convivencia con el fin de que las personas a su cargo conozcan y respeten las normas de seguridad industrial y salud ocupacional.
 3. Entregar a la interventoría copia de los contratos laborales y/o de prestación de servicios, Certificado médico de aptitud laboral de ingreso y/o periódico, notificación de derecho a examen de retiro o de egreso, notificación de riesgos y certificado de las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano exigido contractualmente y la copia del acta que evidencie que se realizó la inducción al personal.
 4. Elaborar e implementar los programas, procedimientos, planes y demás documentos y medidas Ambientales, de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridos por la Interventoría y/o el USPEC durante el transcurso del contrato.
 5. Elaborar según la normatividad vigente el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable a la etapa del proyecto, donde se incluya (los indicadores, horas hombre trabajado mes, estadísticas de accidentalidad, entre otros)
 6. Realizar el estudio de clasificación de riesgos de la ARL, según la estructura cargas y funciones de todos los especialistas y personal técnico y auxiliar mínimo requerido.
 7. Entregar Informe de la ARL, en el que se evidencie la clasificación de Riesgo según evaluación para cada uno de los cargos y funciones de especialistas y personal de apoyo mínimo requisitos personal mínimo para el contrato de conformidad con la normatividad vigente aplicable.
 8. El Contratista deberá entregar a la Interventoría según los plazos establecidos, el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con el cronograma de actividades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás información a implementar durante la ejecución del contrato.
 9. Presentar a la interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles posterior a la aprobación que ésta otorgue sobre las hojas de vida, previo al ingreso de personal, los documentos que den fe de la vinculación de los profesionales aprobados por la Interventoría.
 10. Las demás contempladas en el Anexo 1 – Anexo técnico de especificaciones y alcance del proyecto.

2.6.5 OBLIGACIONES TÉCNICAS TRANSVERSALES A LA FASE 1 DE PLANEAMIENTO Y PRE - CONSTRUCCIÓN:

Las actividades descritas a continuación deben iniciar una vez se firme el acta de inicio, y su culminación debe programarse para máximo el cuarto mes de esta fase, sin embargo se deberá hacer entregas parciales quincenales de avance a la interventoría para verificación.

1. Revisión detallada de la información técnica que entregará la USPEC al contratista para la ejecución de la obra.
2. Actualización, ajuste y complemento a los estudios y diseños.



3. Explorar alternativas de conexión con diferentes empresas prestadoras del servicio de energía que manifestaron previo interés al proyecto eléctrico, tener en cuenta tecnologías de energías renovables
4. Validar el diseño propuesto por el consultor de traslado de red eléctrica de media tensión.
5. Confrontar el diseño del área de sanidad con el modelo de prestación de servicio de salud de 2016, y de ser necesario, realizar los ajustes correspondientes para su cumplimiento.
6. Realizar el estudio complementario de prospección intensiva arqueológica a partir del estudio arqueológico existente que entrega la USPEC
7. Elaboración del complemento y actualización del estudio ambiental en el aspecto de flora y fauna.
8. Actualizar el inventario forestal para efectos del permiso de aprovechamiento forestal.
9. Obtención de licencias y permisos o prórroga de los mismos indicadas en la Tabla No. 10 de este documento y las que puedan surgir durante el proceso de ejecución del proyecto.
10. Ingeniería de detalle de los diferentes subsistemas (CCTV-VMS, BMS, control de acceso, detección de incendios, sonido y perifoneo, comunicaciones, voz/IP, TV/IP, automatización de iluminación).

2.6.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA FASE 2 DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRAS

1. Ejecutar la obra en aplicación rigurosa del planeamiento y los documentos aprobados en la fase previa.
2. Realizar la perforación de tres pozos exploratorios con sus respectivas pruebas de bombeo y caracterización microbiológica. Elaborar el complemento del estudio hidrogeológico, definir los parámetros de diseño de los pozos para el trámite y obtención de la concesión de aguas subterráneas necesaria para el proyecto. Este trámite será realizado por EL CONTRATISTA ante CORPAMAG, y debe presentar la documentación solicitada por esta corporación para la obtención de la concesión.
3. Realizar el diseño y construcción de los pozos profundos ampliados y definitivos con las especificaciones de las bombas, revestimientos, filtros naturales, redes de conducción hasta el tanque de igualación, tableros e instrumentación para el suministro de energía, el monitoreo y control automático centralizado desde el cuarto de control de la planta de potabilización de agua. Además se debe diseñar un reservorio de agua para reforzar el almacenamiento de agua frente a escenarios de escasez.
4. Concurrir a las reuniones del COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO del proyecto y atender los requerimientos y orientaciones emanados de éste.
5. En caso de que, por alguna causa de las determinadas en el contrato, se dé la terminación anticipada, el contratista deberá retirar del sitio los materiales y equipos, y de no cumplirse se aplicaran las sanciones a que haya lugar. La entidad no se hace cargo ni es responsable de la pérdida o deterioro de los materiales, maquinaria e insumos dejados en la obra.
6. Señalizar adecuadamente toda el área de la obra para la segura circulación del personal de obra y terceros.
7. Demoler y remplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el INTERVENTOR, toda obra ejecutada que resulte defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
8. Siempre que en concepto del interventor y previo aval de la USPEC, la obra o parte de ella esté en condiciones y se requiera de su utilización, podrá tomarse posesión y hacer uso de dicha obra o parte de ella. El uso por la USPEC de la obra o parte de ella, no eximirá al contratista de ninguna de sus obligaciones, ni implicará la renuncia de la USPEC a ninguno de sus derechos.
9. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en



caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades. Debe encontrarse debidamente foliada. Las primeras páginas se reservan para el registro de las firmas del personal directivo del contratista y de la interventoría, con nombre y cargo. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, la interventoría y los profesionales de apoyo de la USPEC.

10. Presentar informes mensuales de avance de obra a la interventoría dentro de los cinco primeros días de cada mes, un original impreso y el mismo documento completo digitalizado en memoria USB con el siguiente contenido mínimo:
 - a. Avance en el cumplimiento de metas e hitos, con la correspondiente justificación respecto al programa de obra aprobado.
 - b. Memoria de medición de cantidades de obra aprobada por la interventoría. Solamente se deben medir para pago las cantidades de obra completas y terminadas de acuerdo a las especificaciones técnicas del respectivo ítem.
 - c. Matriz en el formato base del acta parcial, con las cantidades facturadas en el mes correspondiente, las modificaciones al contrato y el balance.
 - d. Registros fotográficos (todas las fotos que se tomen dentro del desarrollo del proyecto deben ser tomadas con cámara de 8 mega pixeles o más, de tal forma que se garantice la calidad de dichas fotos y puedan ser utilizadas en publicaciones, cabe anotar que estas deben venir debidamente fechadas y se deben tomar desde el mismo sitio de referencia.)
 - e. Gestión de calidad acorde con el plan de calidad aprobado por la interventoría, con resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
 - f. Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
 - g. Resumen de las actividades realizadas en mes anterior.
 - h. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra en el mes correspondiente.
 - i. Informe de seguridad industrial.
 - j. Informe de manejo ambiental.
 - k. Informe de gestión social.
 - l. Actualización del programa de ejecución de obra.
 - m. Acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
 - n. Uso de equipos y maquinaria acorde al programa aprobado.
11. Presentar informe mensual de inversión del anticipo, soportado con reporte de la fiducia y certificado de consignación de intereses a la USPEC.
12. Presentar informe final de inversión del anticipo y amortización, soportado con reporte de la fiducia, certificado de consignación de intereses y certificado de liquidación de la fiducia una vez haya sido ejecutado el 100% del anticipo.
13. Realizar quincenalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
14. Elaborar conjuntamente con el interventor y presentar, las actas parciales de obra.
15. El contratista deberá evitar que sus empleados invadan o perjudiquen en cualquier forma zonas o monumentos que tengan interés arqueológico, histórico o turístico.
16. El contratista se obliga a ejecutar las reparaciones a que haya lugar por causa de defectos en los procesos constructivos o calidad deficiente de los materiales utilizados en la obra, durante el tiempo de vigencia de la garantía de estabilidad.



17. Realizar todos los trámites necesarios para obtener y legalizar los servicios públicos provisionales y definitivos.

2.6.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA FASE 3 ACTIVIDADES DE CIERRE DEL CONTRATO

1. Presentar informe final de obra, un original impreso y el mismo documento completo digitalizado en memoria tipo USB o disco extraíble con el siguiente contenido mínimo:
 - a. Matriz en el formato base del acta recibo final de obra, con las cantidades facturadas mes a mes, las modificaciones al contrato y el balance final.
 - b. Memoria completa de medición de cantidades de obra de cada uno de los ítems liquidados, la cual debe estar aprobada por la interventoría.
 - c. Informe final de gestión de calidad acorde con el plan aprobado por la interventoría.
 - d. Informe final de recurso humano, acorde con el programa de uso de mano de obra y dedicación de profesionales aprobados.
 - e. Informe final de componentes entregables y proceso de ejecución del proyecto.
 - f. Documentación técnica, entre ella:
 1. Bitácora de obra.
 2. Planos récord de obra, aprobados por la interventoría.
 - g. Manual de mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento, aprobado por la interventoría; el manual deberá indicar el funcionamiento y mantenimiento de las obras ejecutadas, incluyendo redes, equipos e instalaciones.
 - h. Registro fotográfico definitivo.
2. Elaborar conjuntamente con el interventor y presentar, acta final de obra para entrega y acta de liquidación.
3. Elaborar y entregar el Manual de operación y mantenimiento de la planta física del ERON, estructurado e indexado en uno o varios volúmenes para fácil consulta y adecuadamente empastado para su conservación, en un original y dos copias (Más tres copias en medio digital), con los siguientes documentos y contenido mínimo:
 - a. Descripción del contenido del manual con instrucciones para activar servicio de posventa. Directorio de profesionales, subcontratistas y proveedores responsables de atender la garantía en el que se señale direcciones y teléfonos.
 - b. Manual de operación, uso, cuidado y mantenimiento, de pisos, muros, estructura, cubierta, áreas exteriores, redes de alcantarillado de aguas servidas y aguas lluvias, del sistema eléctrico, sistema de suministro de agua potable, sistema contra incendio, sistema de seguridad electrónica, sistema de transmisión de datos, de los equipos electrónicos, eléctricos, mecánicos y electromecánicos, plantas de tratamiento de agua potable y residual, sistemas de bombeo e impulsión de los pozos profundos.
 - c. Planos record de obra en físico y digital en formato editable.
 - d. Licencias y permisos obtenidos y recomendación para renovaciones o prórrogas.
 - e. Declaración de cumplimiento del RETIE y certificado de Gas.
 - f. Certificaciones o documentos soporte de la instalación de los servicios públicos del proyecto.
 - g. Informe con los protocolos y resultado de todas las pruebas requeridas para cada uno de los sistemas y equipos, tales como pruebas de presión, de estanqueidad, de funcionamiento, etc.
 - h. Programas de mantenimiento preventivo y correctivo de todos los componentes de la obra, de los sistemas y de los equipos.
 - i. Inventario de equipos o aparatos instalados. El inventario está conformado por: 1) Una matriz clasificatoria con la descripción de cada elemento, identificación (item) dada por el contratista (Corresponde a plaquetas



adheridas a cada equipo que contienen N° contrato, contratista, proveedor, fecha de entrega a la USPEC.), identificación del elemento por serial, mes y año de fabricación, marca, referencia y costo final para USPEC, 2) la garantía de calidad expedida por el proveedor o fabricante, 3) registro fotográfico del elemento instalado, formatos con protocolo de prueba de funcionamiento, hoja de vida del respectivo equipo, máquina o elemento, programa de mantenimiento preventivo y correctivo. 4) Ficha técnica suministrada por el fabricante o proveedor. 5) Plano de localización del elemento o elementos de la misma característica o plano de conjunto funcional o sistema, planos con redes para la operación de sistema o conjunto funciona, 6) Localización de señalización de advertencia y bloqueo en caso de emergencia (El contratista instalará en los equipos y áreas funcionales, en material adecuado y tamaño visible, la señalización de advertencia y riesgo, y señal o instrucción de como parar o bloquear en caso de emergencia)

4. Hacer entrega de llaves numeradas con troquel, cada una con llavero de identificación, inventario de llaves (impreso y digital) con plano de localización de la cerradura correspondiente.
5. Presentar soporte de la cancelación y retiro de todas las obras y servicios provisionales, y paz y salvo por utilización de los mismos.
6. Presentar Paz y salvo de proveedores y subcontratistas.
7. Elaborar, siguiendo los mismos criterios de los planos entregados por la USPEC, los planos record de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a la USPEC con la aprobación de la interventoría en medio impreso y magnético.
8. El contratista será responsable cumplir el plan de manejo arqueológico y la liquidación de la licencia arqueológica expedida por el ICANH mediante la entrega del informe final y resultados obtenidos de la ejecución del PMARQ.
9. El CONTRATISTA deberá solicitar a las entidades prestadoras de servicios públicos (acueducto y alcantarillado, energía, telecomunicaciones, aseo, gas, etc.) la respectiva interventoría para la revisión y recibo final de las obras que tengan que ver con dicho servicio público. Los derechos de conexión estarán a cargo de la USPEC y se pagaran al contratista con la presentación de las facturas correspondientes, los medidores, obras requeridos para el recibo final por parte de las empresas de servicios públicos y demás estarán a cargo del CONTRATISTA.
10. El CONTRATISTA deberá entregar totalmente legalizados y en perfecto funcionamiento las cuentas definitivas de cada uno de los servicios públicos: acueducto y alcantarillado, energía eléctrica y gas natural, lo cual será verificado por la interventoría del contrato de obra, soportada en los documentos expedidos por cada una de las entidades prestadoras del servicio público. La entrega a satisfacción de las cuentas definitivas de servicios públicos, será requisito previo para la suscripción del acta de terminación de la obra y su incumplimiento generará un descuento de UN (1) SMMVLV por cada día de retraso en la entrega a satisfacción al interventor, contado a partir de la fecha de terminación del contrato. Dicho descuento se hará efectivo con el pago del acta de liquidación del contrato.
11. Una vez finalizadas las obras y como requisito previo para la suscripción del acta de recibo final de obra, el CONTRATISTA deberá estar o PAZ Y SALVO, por concepto de servicios públicos provisionales. En caso de utilizarse los servicios públicos definitivos en la ejecución de la obra, estos están a cargo del contratista hasta cuando la obra sea recibida por la USPEC.

2.6.8 OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

1. Suministrar oportunamente a la Interventoría, la información requerida para la elaboración del acta de liquidación del contrato de obra.
2. Elaborar y entregar a la Interventoría el Informe Ejecutivo del desarrollo de la obra, haciendo una síntesis completa de la misma según lo descrito en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos de la USPEC vigentes durante la



ejecución del contrato o el documento que los modifique, sustituya o sea equivalente en dichas temáticas al interior del USPEC, y lo exigido en el presente contrato.

3. Elaborar y entregar a la Interventoría oportunamente el Informe Final de la obra según el procedimiento descrito en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos de la USPEC vigentes durante la ejecución del contrato o el documento que los modifique, le sustituya o sea equivalente en dichas temáticas al interior de la USPEC.
4. Adelantar el trámite de registro de derechos de autor ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, inscribiendo la cesión de los derechos patrimoniales efectuada a favor del USPEC, con la celebración del presente contrato de obra.
5. Los productos documentales finales del contrato se deben entregar únicamente en forma digital, avalados mediante firma digital por el director de proyecto, especialistas, residente y topógrafo.
6. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato de obra con la Interventoría y la USPEC, asumiendo así plena responsabilidad por la veracidad y calidad de la información contenida en dicha acta, garantizando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de acuerdo con la normatividad vigente
7. Remitir a la USPEC las garantías requeridas dentro del proceso debidamente actualizadas.

2.7. OBLIGACIONES DE LA USPEC

1. Realizar los pagos de forma oportuna, siempre y cuando dichos documentos cumplan con los requisitos y soportes establecidos para tal efecto.
2. Ejercer control y vigilancia con el fin de alcanzar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual a través del Interventor del contrato.
3. Exigir la calidad en los bienes y/o servicios contratados y que se sujeten a las condiciones técnicas mínimas exigidas en el proceso y acorde a las normas vigentes.
4. Comunicar por escrito al contratista cualquier reclamación por deficiencia en los bienes y/o servicios contratados.
5. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas vigentes.
6. Informar oportunamente al contratista, sobre quién será la persona natural o jurídica designada por la USPEC, encargada de ejecutar la interventoría, este deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.
7. Impartir directrices y orientaciones a través del interventor para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
8. Aprobar las garantías exigidas para el cumplimiento del contrato y la póliza de responsabilidad civil extracontractual aportada por el contratista, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el contrato.
9. En caso que el contratista haya resultado adjudicatario obteniendo un puntaje adicional de la oferta para proponentes con trabajadores con discapacidad, el interventor verificará durante la ejecución del contrato que mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención de dicho puntaje, conforme a lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018.
10. Comunicar por escrito al contratista de manera directa, cualquier reclamación por deficiencia en los servicios contratados, con el fin de exigir que la calidad de los bienes y servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas vigentes.
11. Establecer e informar al contratista los tiempos requeridos para adelantar diligencias de tipo jurídico, administrativo, técnico y financiero, con el fin de dar respuesta oportuna a las solicitudes del mismo, con ocasión de la ejecución del contrato.
12. Informar oportunamente a través del interventor al contratista sobre cambios en las especificaciones técnicas, que con ocasión motivada por parte de la USPEC se requieran para garantizar la prestación del servicio.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN



El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia ha establecido que *"De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, (...)"*

En su numeral 1. **Licitación pública.** *La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo."*

En virtud de lo anterior, en atención al objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección que aquí nos ocupa, la modalidad de contratación será la de **Licitación Pública.**

4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO POE.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado - POE, asignado por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios para la ejecución total del objeto del contrato es de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$186.106.454.217,00)** incluido el valor del A.I.U, Fase 1 de Planeamiento y Pre - Construcción, IVA sobre la utilidad, y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Esta contratación está respaldada para el componente de consultoría con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.77019 del 19 de septiembre de 2019, expedido por la Coordinación del Grupo de Presupuesto de la USPEC por un valor de **\$871.704.636.**

Para el componente de obra, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.64319 del 29 de julio de 2019, expedido por la Coordinación del Grupo de Presupuesto de la USPEC por un valor de **\$74.093.899.834** y por el oficio con Radicado 2-2019-036690 con alcance en radicado 2-2019-037150 emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Director General de Presupuesto Público donde aprueba cupo para comprometer apropiaciones de vigencias futuras de acuerdo con el siguiente detalle:

VIGENCIA	RECURSO	VALOR
2020	NACIÓN	39.600.000.000
2021	NACIÓN	49.500.000.000
2022	NACIÓN	38.700.000.000

El presupuesto está basado en el resultado del contrato de consultoría 124 de 2015, que determinó las cantidades, precios unitarios y composición del AIU. El grupo de presupuesto de la Dirección de Infraestructura actualizó los precios proyectados al año 2019 de acuerdo al alcance previsto para esta fase del proyecto, pero una vez se surta la fase de pre-construcción el contratista deberá presentar el presupuesto definitivo de las obras a ejecutar.

Para la elaboración de la oferta económica, el proponente tendrá en cuenta los precios del mercado en el área de influencia de ejecución del contrato. A continuación se detalla el presupuesto de acuerdo con las fases de ejecución del proyecto:



Tabla No. 1 Presupuesto Fase 1 de Planeamiento y Pre - Construcción

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
01	ACTUALIZACIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS; ESTUDIOS DE FAUNA, FLORA Y ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIO FORESTAL; IMPLEMENTACIÓN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.	520.381.267
02	ESTUDIOS DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA.	70.000.000
	IVA 19%	112.172.441
	TOTAL FASE 1 INCLUYE IVA	702.553.708
	BOLSA PARA PAGO DE AJUSTES ESTIMADOS	19.150.924
02	PAGOS A TERCEROS POR CONCEPTO DE PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.	150.000.000,00
	TOTAL PAGOS A TERCEROS	150.000.000,00
FASE 1	TOTAL Fase 1 DE PLANEAMIENTO Y PRE - CONSTRUCCIÓN (CONSULTORIA Y PAGOS A TERCEROS)	871.704.632,00

Tabla No. 2 Presupuesto Fase 2 de Ejecución y Entrega de Obras

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	VALOR CAPÍTULO
1	PRELIMINARES	699.382.588,00
2	CIMENTACIÓN	14.182.877.408,00
4	ESTRUCTURAS EN CONCRETO Y METÁLICAS	19.064.095.318,00
5	MAMPOSTERIA	2.840.451.083,00
6	REDES DE VAPOR	240.829.361,00
7	INSTALACION HIDROSANITARIA, GAS Y RED CONTRA INCENDIO	11.862.705.541,00
8	INSTALACIONES ELECTRICAS	14.008.174.302,00
9	PAÑETES	730.028.926,00
10	PISOS	4.225.146.241,00
11	CUBIERTAS E IMPEMEABILIZACIONES	5.459.569.310,00
12	CARPINTERÍA METÁLICA	6.107.221.096,00



13	AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACION MECANICA	1.587.404.063,00
14	ENCHAPES Y REVESTIMIENTOS	216.215.565,00
15	MESONES Y ACCESORIOS	138.786.720,00
16	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS	1.860.865.852,00
17	CIELO RASOS Y DIVISIONES	449.882.126,00
18	PINTURA	633.167.842,00
19	VIDRIOS Y ESPEJOS	29.606.617,00
21	SEÑALETICA	175.823.589,00
22	SISTEMA DE SEGURIDAD	20.051.841.151,00
23	SISTEMA DE COMUNICACIONES Y CABLEADO ESTRUCTURADO	13.330.853.982,00
25	DOTACIÓN ESTRUCTURAL	2.147.279.962,00
27	OBRAS EXTERIORES	19.038.102.584,00
28	URBANISMO	2.058.806.981,00
29	ASEOS	374.099.030,00
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS	141.513.217.238,00
	ADMINISTRACION 18,60%	26.321.458.406,00
	IMPREVISTOS 1,00%	1.415.132.172,00
	UTILIDAD 5,00%	7.075.660.862,00
	IVA / UTILIDAD 19,00%	1.344.375.564,00
	TOTAL COSTOS DIRECTOS + AIU	177.669.844.242,00
	BOLSA PARA PAGO DE AJUSTES ESTIMADOS	7.564.905.343,00
	TOTAL PRESUPUESTO Fase 2 de EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRAS	185.234.749.585,00

Tabla No. 5 Presupuesto Total

FASE	COMPONENTE	VALOR TOTAL
FASE 1	PLANEAMIENTO Y PRE - CONSTRUCCIÓN (CONSULTORIA, PROSPECCION ARQUEOLOGICA Y PAGOS A TERCEROS)	871.704.632,00
FASE 2	EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRAS	185.234.749.585,00
	TOTAL PRESUPUESTO	186.106.454.217,00

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO PARA EL CONTRATO – ESTUDIO DE MERCADO

En la definición del valor aproximado del servicio a contratar, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, realizó el respectivo estudio de mercado el cual hace parte integral del presente estudio previo. (Ver Anexo 2).



4.3. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La modalidad de pago será por el sistema de precios unitarios con fórmula de ajuste, de conformidad con la descripción del ítem, las especificaciones técnicas y la unidad para medida de pago. El precio unitario remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución del respectivo ítem, de conformidad con lo pactado, en consecuencia, el valor del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas y recibidas a satisfacción por la USPEC por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem en el contrato más el correspondiente ajuste a las actas parciales.

El valor del contrato corresponderá al consignado en el Acta de Selección del Proceso, el cual obedece a la oferta presentada por el oferente a quien se le acepte la oferta. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional a las obras efectivamente entregadas y aprobadas.

La USPEC pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le haya sido aceptada la oferta de la siguiente forma

4.3.1 FASE 1. PLANEAMIENTO Y PRE - CONSTRUCCIÓN

1. ACTUALIZACIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS; ESTUDIOS DE FAUNA, FLORA Y ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIO FORESTAL; E IMPLEMENTACIÓN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL:

Un único pago por el CIENTO POR CIENTO (100%) del valor establecido para la ACTUALIZACIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS; ESTUDIOS DE FAUNA, FLORA Y ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIO FORESTAL; IMPLEMENTACIÓN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, ESTUDIO DE PROSPECCION ARQUEOLOGICA., previo recibo a satisfacción y probación por parte de la interventoría, y concepto favorable de los productos por parte de las Entidades encargadas de emitir los permisos correspondientes, y estos se encuentren debidamente legalizados; armonización de los estudios y diseños con dichas entidades, así como la aprobación de la USPEC de la totalidad de productos requeridos en este componente de Fase 1.

Nota: De acuerdo a las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, la USPEC aplicará las retenciones a que haya lugar.

2. PAGOS A TERCEROS POR CONCEPTO DE PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

La USPEC realizará el pago correspondiente al valor de los costos de los PERMISOS Y LICENCIAS que se requieran para el desarrollo del proyecto, hasta por un valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000,00), como bolsa a monto agotable, valor que será reconocido únicamente previa presentación de las facturas, soportes de pago, y recibo a satisfacción de la interventoría y la supervisión designada por la USPEC. Los pagos se reconocerán una vez se cuente con la licencia o permiso solicitado y la causación del pago.

El Contratista debe verificar los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo del contrato.



Nota: Cada solicitud de pago deberá ir con la cuenta de cobro con el trámite aprobado, las demás obligaciones establecidas en el contrato y las requeridas por la INTERVENTORÍA y el SUPERVISOR. Dicha entrega será realizada a la USPEC.

4.3.2 FASE 2: EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRA

La USPEC realizara los pagos de la Fase 2 de Ejecución y Entrega de Obras de la siguiente manera:

4.3.2.1 ANTICIPO

La USPEC, desembolsará al CONTRATISTA a título de anticipo, el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la Fase 2 de Ejecución y Entrega de Obras.

El valor entregado como anticipo será amortizado en un porcentaje del TREINTA POR CIENTO (30%) de cada acta parcial de obra, debiendo quedar amortizado en su totalidad, al momento que se facture el noventa por ciento (90%) de las actividades de obra, incluido AIU.

El Contratista debe constituir una fiducia de administración de pagos, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, de conformidad con lo señalado en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato. Deberá hacer parte integral del contrato de fiducia, el plan detallado de inversión del anticipo, aprobado por la interventoría. La USPEC girará el valor del anticipo a la cuenta bancaria exclusiva de la fiducia que se contrate luego de haberse suscrito el acta de inicio de la fase 2. El valor de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el Contratista. El giro de este valor no constituye condición previa para la iniciación de la fase 2. La interventoría deberá revisar el contrato de fiducia y remitir copia del mismo a la USPEC.

Nota 1: El manejo de los dineros deberá darse de manera conjunta entre el CONTRATISTA y el interventor. En el contrato de fiducia deberá establecerse que el régimen de inversión de los recursos del anticipo acatará lo dispuesto en el Decreto 1525 de 2008. Así mismo, deberá establecerse en dicho contrato que los rendimientos de la Fiducia serán propiedad de la NACIÓN, los cuales deberán ser reintegrados mensualmente dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente, en el cual se hayan generado los mismos por la entidad Fiduciaria a la cuenta que para tal propósito informe la Entidad.

Nota 2: En caso de declaratoria de siniestro del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, declaratoria de caducidad o terminación unilateral del contrato, la Fiducia hará devolución a la USPEC de los valores disponibles en la cuenta exclusiva. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad del contratista de reintegrar el valor bruto establecido en la cláusula por concepto de anticipo.

Nota 3: Los impuestos, tributos, contribuciones y las retenciones que se hagan sobre las sumas correspondientes al valor del anticipo serán a cargo y por cuenta del contratista, quien deberá hacer devolución y amortizar la totalidad del valor del anticipo establecido en el contrato.



Nota 4: En el evento que el contratista al momento de la presentación de la oferta manifieste que por sus condiciones financieras no requiere y prescinde del anticipo definido en este numeral, debe demostrar, el capital de trabajo de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

Nota 5: El contratista deberá entregar todos los informes y productos de la Fase 1, correspondientes a los componentes de revisión, verificación, validación, actualización y ajustes a estudios y diseños, y de las gestiones y trámites de permisos o licencias debidamente aprobados por la Interventoría como soporte para la suscripción del acta de inicio de la Fase 2 de Ejecución y Entrega de Obras y para el desembolso del anticipo.

4.3.2.2. Actividades a Precios Unitarios

Para los ítem contemplados en el presupuesto de obra por precios unitarios, el contratista facturará mensualmente el 100% de la obra ejecutada en el respectivo periodo, soportada en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte de la interventoría y el supervisor.

Retención en Garantía: En cada uno de los pagos se realizará una retención en garantía del 10% del valor total facturado, el cual será pagado así:

- El 5% se cancelará una vez se suscriba el Acta de Recibo Final de Obra a satisfacción.
- El 5% restante se cancelará una vez se suscriba el Acta de Liquidación del contrato.

Como requisito indispensable para proceder al pago correspondiente, el Contratista deberá entregar un informe, debidamente revisado y aprobado por la Interventoría, y contar con concepto de recibo por parte de la USPEC, en el cual se relacionen de manera detallada los ítems y cantidades desarrolladas durante el mes.

Para los ítems a ejecutar por precios unitarios, el pago mensual solo considerará aquellas cantidades que se hayan ejecutado y cuyos resultados de laboratorio se encuentren revisados y aprobados por la Interventoría.

Las Actas MENSUALES de pago parcial de obra serán liquidadas de acuerdo con la medición de obras ejecutadas, aptas para ser recibidas por cumplir con las especificaciones técnicas.

El contratista elabora pre-acta, preferiblemente en conjunto con la interventoría, soportada en la memoria de medición de cantidades la cual es remitida a la interventoría para su aprobación. Una vez aprobadas las memorias y la pre-acta con las cantidades definitivas, el contratista elaborará el acta parcial de obra con base en la cual, previa verificación de la USPEC se elaborara la correspondiente factura.

Las Actas Parciales MENSUALES de Obra, contienen la ejecución del avance de la misma en la periodicidad pactada en el contrato o diferentes al Acta de Recibo Final de la obra, éstas y su pago tienen un carácter provisional en lo que se refiere a la cantidad y calidad de la obra pre aprobada, estas entregas no tiene el carácter de definitivo. La aprobación para pago de las actividades ejecutadas por EL CONTRATISTA, tan solo constituyen la prueba y respaldo del avance de las obras, razón por la cual, el pago de las mismas por parte de la USPEC, no significa el recibo definitivo a satisfacción por parte del INTERVENTOR ni de la USPEC. El INTERVENTOR podrá, en actas posteriores, hacer correcciones, ampliaciones, reducciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él y deberá indicar el valor correspondiente



a la parte o partes de los trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas de las obras objeto del contrato, a efecto de que la USPEC se abstenga de pagarlas o compensarlas con cuentas futuras a EL CONTRATISTA.

La ejecución de las actividades será aprobada y recibida en su totalidad en el acta de recibo final de la obra, razón por la cual, hasta ese momento la USPEC por medio del INTERVENTOR se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA la adecuación, ajustes o correcciones de las actividades que no se encuentren en las condiciones esperadas y contratadas para ser recibidas. Ningún documento que no sea el Acta de Recibo definitivo de la totalidad o parte de las obras, podrá considerarse como constitutivo de aprobación de las obras objeto del contrato.

4.3.3 AJUSTES

Teniendo en cuenta que el plazo del presente contrato es de TREINTA Y DOS (32) MESES, de los cuales CINCO (5) MESES corresponden a la **Fase 1 de Planeamiento y Pre – Construcción**; VEINTICINCO (25) MESES corresponden a la **Fase 2 de Ejecución y Entrega de Obras**, y DOS (2) MESES corresponden a la **Fase 3 Actividades de Cierre del Contrato**, que ello implica su ejecución en las vigencias 2019, 2020, 2021 y 2022 se pagará como valor de ajustes por cambio de vigencia, como se estipulan a continuación, de acuerdo con el presupuesto del presente contrato.

1.Forma de pago de los ajustes: Los ajustes serán discriminados y facturados en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte de la interventoría y supervisor USPEC del contrato.

Por atrasos en el cronograma de obra, prorrogas o suspensiones imputables al contratista NO habrá lugar a ajustes, debiendo el Contratista asumir los posibles costos que esto genere, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el contrato.

En caso que una actividad no pueda ser ejecutada en el tiempo programado, por razones no imputables al contratista, las razones de este hecho deben quedar registradas en el acta de seguimiento semanal las cuales deben estar avaladas por la interventoría. En el acta de ajuste correspondiente se registrarán las magnitudes de excepción conformando un inventario de pendientes hasta que se resuelva la causal del atraso, haciendo referencia a las actas de seguimiento.

El mes base para el cálculo del ajuste será el correspondiente al mes de la aprobación del precio unitario. Para los ítems originales del contrato será el mes de suscripción del contrato, para ítems no previstos será el mes del acta de aprobación de éstos por parte de la USPEC.

Nota. Los ajustes se efectuaran únicamente para actualización de precios por cambio de vigencia y no para ajustes en los precios unitarios inicialmente ofertados.

4.3.3.1 AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA LAS ACTIVIDADES DE LA FASE 1 DE PLANEAMIENTO Y PRE - CONSTRUCCIÓN

El presente proceso se definió con formula de ajuste, para la Fase 1; por esto, la USPEC ha estimado un valor correspondiente para estos de hasta por la suma de DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$19.150.924). Ver reglas y formula de ajuste.



4.3.3.2 AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA LAS ACTIVIDADES DE LA FASE 2 DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRAS

El presente proceso se definió con formula de ajuste, para la Fase 2; por esto, la USPEC ha estimado un valor correspondiente para estos hasta por la suma de SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 7.731.672.666,00) incluido AIU. Ver reglas y formula de ajuste.

El ajuste de precios se hará para el mes calendario correspondiente a la ejecución de la obra según el programa. Para el ajuste se aplicara la formula indicada basada en el ICCP publicado por el DANE para el respectivo grupo de obras del mes correspondiente, de acuerdo con la siguiente formula:

$$R = (P - A) \times \left[\left(\frac{I}{I_0} \right) - 1 \right]$$

Dónde:

R = Valor ajustado del acta de recibo parcial de obra.

P = Valor total del acta de recibo parcial de obra.

A = Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra.

I = Valor del Índice del ICCP generado por el DANE, correspondiente al mes de ejecución, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada.

I₀ = Valor del Índice total del ICCP generado por el DANE, correspondiente al mes del último día de cierre.

Nota 1: El valor correspondiente a los ajustes es una proyección de los incrementos que puede tener el contrato por cambios de vigencia. El valor real de los ajustes se determinará con las actas parciales de obra y los índices ICCP que para la fecha emita el DANE.

Nota 2: Para el pago de ajustes para la **Fase 1**, el índice I e I₀ corresponderá a:

I = Valor del Índice del IPC generado por el DANE, correspondiente al mes de recibo a satisfacción por parte de la Interventoría de los productos establecidos en la Fase 1, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de entrega de productos aprobada.

I₀ = Valor del Índice total del IPC generado por el DANE, correspondiente al mes de presentación de la propuestas.

4.4 REQUISITOS PARA EL PAGO DE ACTAS PARCIALES

El contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos para el pago de actas parciales:

1. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, señalando el descuento correspondiente por amortización del anticipo y discriminando el IVA sobre la utilidad.
2. Acta parcial suscrita por el Director Técnico de obra y Director Técnico de la interventoría en formato de la USPEC. Con los soportes correspondientes (memoria de cálculo de cantidades, pre acta, etc.)
3. Informe de inversión del anticipo.



4. Adjuntar al informe mensual que presenta al Interventor, las certificaciones y/o anexos requeridos, sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la Seguridad Social Integral por parte del CONTRATISTA; este Informe mensual de avance de obra debe estar revisado y aprobado por la Interventoría.
5. Certificación del Revisor Fiscal, si existe la obligación de tenerlo o, Contador Público, en relación con el cumplimiento del pago de la Contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), en la cual se indique el valor base, número de trabajadores y la contribución pagada; acorde con lo establecido en el Decreto 2375 de 1984, Decreto 083 de 1976, Decreto 1047 de 1983 y Resoluciones 662 de 1986 y No. 1449 de 2012 expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y demás normatividad vigente.
6. Los giros estarán sujetos a la programación de PAC y una vez cumplidos los trámites de ejecución del contrato. El inicio de actividades no está supeditado a la entrega del anticipo, por lo tanto, el contratista estará en la obligación de suscribir el acta de inicio una vez se cuenten con los requisitos de ejecución contractual y la autorización por parte de la USPEC.
7. Demás documentos exigidos por tesorería de la USPEC según instructivo.

Nota 1: Las facturas serán canceladas dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días siguientes a la fecha de su radicación en concordancia con lo establecido en el artículo 617 del estatuto tributario, previa aprobación de la Dirección Administrativa y Financiera y disponibilidad del PAC, previa expedición por parte del supervisor del cumplido a satisfacción, certificación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales), parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), y demás trámites administrativos a que haya lugar, conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre 2002 y en la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 o en el evento de no haberse obligado legalmente a realizar dichos aportes deberá acreditar el cumplimiento en el pago de los impuestos sobre la renta para la equidad "CREE".

Nota 2: De acuerdo a las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, la USPEC aplicará las retenciones a que haya lugar.

4.5 COSTOS PRESUPUESTADOS

4.5.1 Costos directos

Cada Análisis de Precio Unitario - APU comprende todos los costos directos correspondientes al suministro de materiales, mano de obra, desperdicios, bodegajes, transportes, trasiegos, equipos, herramientas mayores y menores, formaletas, andamios, maderas y el costo de cualquier otra actividad o material o equipo necesarios para la ejecución del ítem correspondiente.

4.5.2 Costos indirectos

Sobre los precios unitarios de costo directo se aplicará la Administración, Imprevistos y Utilidad - AIU que cubre los costos indirectos para la ejecución del objeto contractual.

Los costos de administración incluyen:

- Salarios y prestaciones sociales del personal profesional que conforma la fuerza de trabajo directiva, los honorarios de profesionales asesores; de personal técnico y personal técnico auxiliar; de administración.



- Gastos operacionales: Almacén y bodega de materiales, servicios públicos provisionales de obra, valla informativa, mantenimiento de equipos y herramienta, ensayos de laboratorio y exploración de suelos, equipos de comunicación, gastos de transporte de personal. Implementación y sostenimiento de la seguridad industrial y salud ocupacional, baños.
- Gastos administrativos: Impuestos, contribuciones a cargo del contrato y garantías. Campamentos y dotación de campamentos, mobiliario y equipo de oficina, cámaras, papelería, fotocopias, impresión de planos, caja menor, software, gastos de localización de personal, funcionamiento y apoyo de la oficina central en general y todo costo en que incurra el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato en su ejecución y administración.

Nota: El pago del porcentaje de imprevistos estará sujeto a la justificación en cada acta parcial.

4.5.3 Cantidades de obra

Se entiende por cantidades de obra las estimadas por la USPEC y presentadas en la propuesta económica de EL CONTRATISTA, las cuales son aproximadas y están calculadas por el Consultor, según los diseños para la obra objeto del presente contrato, razón por la cual se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la misma.

4.5.4 Ítems o actividades no previstas

Son obras no previstas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual o técnicamente conveniente u oportuno, no pactadas en el contrato inicial. Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades de obra no previstos contractualmente, el CONTRATISTA solicitará la aprobación del respectivo Análisis de Precio Unitario el cual debe ser revisado por la interventoría y aprobado por la USPEC. Le está prohibido al CONTRATISTA ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin que, previamente hayan sido aprobados. Cualquier ítem que ejecute sin la respectiva aprobación, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que la USPEC no reconocerá valores por tal concepto. Establecida la necesidad y previo balance presupuestal y verificación de menores y mayores cantidades de obra, EL CONTRATISTA solicitará la modificación del contrato con la adición correspondiente.

Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos, y por lo tanto, para la elaboración del análisis de precios unitarios, por parte del CONTRATISTA, se empleará el listado de valores unitarios de insumos de la oferta inicial y la tabla de rendimientos aprobados por la interventoría.

Si el precio de uno o varios insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios ya aprobados, ni en la lista de precios de insumos aprobada, será propuesto por EL CONTRATISTA a la INTERVENTORIA quien dará su aval con base en cotizaciones propias para aprobación por parte de la Dirección de Infraestructura de la USPEC, en ningún caso, serán superiores a los del mercado al momento en que este se apruebe. El contratista deberá realizar la reversión de los precios presentes e incluirlos en el listado de insumos de la oferta inicial y realizar la respectiva indexación al mes de ejecución para su pago.

En caso que el contratista no presente oportunamente el APU de un ítem no previsto, la INTERVENTORÍA lo elaborará de acuerdo al procedimiento indicado para su ejecución.



En el caso que dentro de los 10 días calendarios siguientes a la comunicación en la que la interventoría informe al contratista sobre la necesidad de ejecutar el ítem o actividad no prevista, no se llegue a un acuerdo con el CONTRATISTA para que la lleve a cabo, la USPEC formalizará unilateralmente la modificación al contrato a la cual quedará obligado el contratista, toda vez que el ítem no previsto es necesario para el cumplimiento del objeto contractual.

4.5.5 Balance y mayores cantidades de obra

EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, a los mismos precios contenidos en la "Propuesta Económica", previa autorización de la INTERVENTORIA con el visto bueno por parte de la SUPERVISIÓN de la USPEC.

EL CONTRATISTA elaborará mensualmente el balance de obra lo cual permitirá establecer las cantidades de obra reales necesarias para completar el objeto contractual. Si el balance con las cantidades de obra ajustadas establece que el valor vigente del contrato no aumenta en valor, su ejecución podrá autorizarse y formalizarse mediante la suscripción de un Acta de Mayores o Menores Cantidades, según corresponda, suscrita entre el INTERVENTOR y EL CONTRATISTA, con el visto bueno de la supervisión de la USPEC.

Cuando las mayores cantidades de obra impliquen el aumento del valor estimado del contrato, será necesaria la modificación de éste, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal que las ampare.

4.5.6 Listado de Insumos

El Listado de Valores unitarios de Insumos está conformado por los precios unitarios de materiales, tarifas de equipos, costo individual de mano de obra y tasas de subcontratos empleados en la elaboración de los APU de los ítems que conforman la propuesta económica. En el evento en que en el Análisis de los Precios Unitarios de los ítems o actividades previstas y/o en la lista de precios de insumos se hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicará el de menor valor.

Para efectos de elaborar análisis de precios unitarios no previstos, se requiere actualizar el Listado de Valores de Insumos de la oferta inicial integrando los insumos nuevos con la reversión de los precios vigentes en el momento de ejecución de la actividad, para lo cual se empleará el índice de variación indicado por el DANE para los componentes de la canasta general de ICCP. La canasta general se compone de equipos, materiales, transporte y mano de obra.

5 PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución del contrato es de TREINTA DOS (32) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El tiempo de ejecución discriminado es el siguiente:

Tabla No. 3 Plazo de ejecución

FASE	ACTIVIDAD	PLAZO DE ACTIVIDAD	PLAZO DE FASE
FASE 1 DE PLANEAMIENTO	ACTUALIZACIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS; ESTUDIOS DE	MAXIMO 5 MESES O AL	5 MESES



Y PRE - CONSTRUCCIÓN	2.	FAUNA, FLORA Y ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIO FORESTAL; IMPLEMENTACIÓN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ESTA FASE	
		ESTUDIO DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA.		
		PAGOS A TERCEROS POR CONCEPTO DE PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.		
FASE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRAS	2.	EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL ERON RENACIMIENTO.	25 MESES	25 MESES
FASE ACTIVIDADES DE CIERRE DEL CONTRATO	3	ACTIVIDADES DE CIERRE DEL CONTRATO.	2 MESES	2 MESES
		PLAZO DEL CONTRATO		32 MESES

Nota 1: Las actividades de los componentes de la Fase 1 de Planeamiento y Pre - Construcción se deben desarrollar de manera simultánea.

Una vez se cuente con la aprobación de la totalidad de los requisitos requeridos en la Fase 1, podrá darse inicio a la Fase 2 de Ejecución y Entrega de Obras, mediante la suscripción del ACTA DE CAMBIO DE FASE y previa aprobación de pólizas para ésta fase por parte de la USPEC.

La sumatoria del plazo de cada una de las fases NO puede superar el establecido del plazo total del Contrato.

Nota 2: El plazo de ejecución del contrato se contabilizará a partir de la firma del ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.

Nota 3: La suscripción del ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Perfeccionamiento del contrato que se da con la suscripción del mismo por las partes.
- Expedición del Registro Presupuestal.
- Aprobación de la Garantía.
- Las demás señaladas en el presente estudio previo.

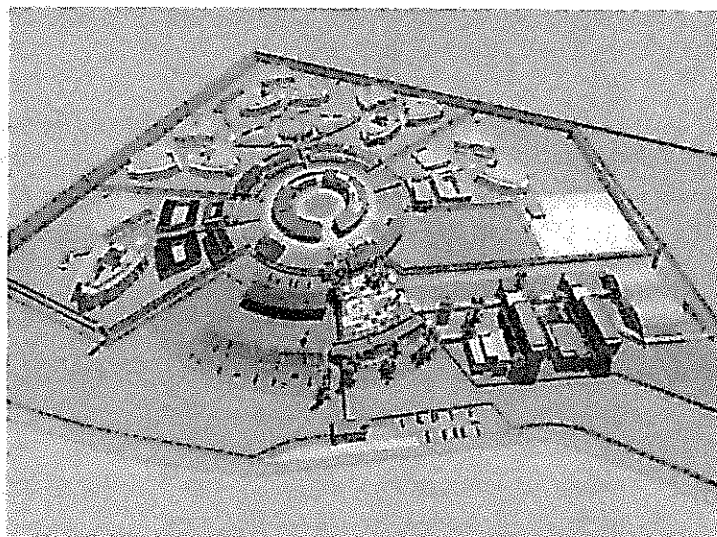
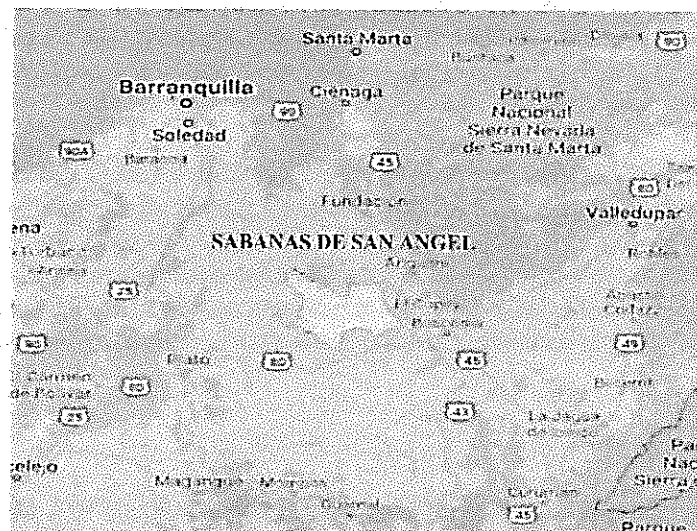
Nota 4: Cumplidos los requisitos previstos en las anteriores notas, la negativa o retraso por parte del CONTRATISTA a la suscripción de cualquiera de las actas de inicio, dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los terrenos para el desarrollo del proyecto se localiza en los predios Palma de vino y Garupal ubicados en la zona rural al norte de la cabecera municipal de Sabana San Ángel, Vereda Monterubio, Departamento del Magdalena que son de propiedad del INPEC adquirido mediante contrato interadministrativo de donación N° 1220 de Octubre 27 de 2014 inscritas al folio de



matrícula inmobiliaria Nos 226-49870 y 226-49871 de la oficina de registro de instrumentos públicos del municipio de Platón – Magdalena.



Implantación general del ERON Renacimiento

7 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. JUSTIFICACIÓN



El procedimiento de escogencia del presente proceso está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el/los futuro(s) Contratista(s).

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula que: *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello".*

7.2. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "HÁBIL". En caso contrario, se evaluará como "NO HÁBIL".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos requeridos dentro del proceso, los cuales serán corroborados por la Entidad y la información corregida y verificada será la tenida en cuenta para efectos de la Evaluación.

7.2.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente documento.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar los formatos publicados en la plataforma SECOP II para el presente proceso, so pena de no cumplir con las condiciones del proceso.

La USPEC verificara los siguientes factores:

- CAPACIDAD TÉCNICA
- CAPACIDAD FINANCIERA - CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
- CAPACIDAD JURIDICA



Solo serán objeto de evaluación y calificación - Las ofertas que se encuentren HABILITADAS desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

7.2.2 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES

La información y documentos suministrados por el Proponente, deberán corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Las certificaciones, contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción relacionados para acreditar la experiencia, deben estar inscritas en el registro único de proponentes en la codificación correspondiente señalada en el presente documento.

Cada uno de los contratos aportados como experiencia en la **Fase 1 de Planeamiento y Pre – Construcción** deberá estar clasificado en mínimo uno de los siguientes códigos:

- Para la Fase 1 - Consultoría

CÓDIGO	CLASES
77101500	Evaluación del impacto ambiental
81101500	Servicios profesionales de Ingeniería civil y arquitectura.
80101600	Gerencia de proyectos

Nota: De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, y teniendo en cuenta que el componente principal de la **Fase 1 de Planeamiento y Pre – Construcción** es la actualización, ajuste y complemento a los estudios y diseños, no se aceptara la acreditación de experiencia exclusiva en el código 77101500 Evaluación del impacto ambiental, es decir, este código debe estar acompañado de al menos uno de los restantes."

Para la Fase 2, cada uno de los contratos aportados como experiencia en OBRA deberá estar clasificado como mínimo en uno los siguientes códigos:

- Para la Fase 2 - Obra

CÓDIGO	CLASES
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72141400	Servicios de construcción y reparación de facilidades de detención.
92101700	Sistema de cárceles y prisiones.
95121700	Edificios y estructuras públicos.
95122700	Edificios y estructuras de defensa.

7.2.2.1. Requisitos sobre la Experiencia del Proponente en Consultoría

Para acreditar la experiencia en consultoría el proponente deberá aportar:



- MÁXIMO TRES (3) certificaciones de contratos y acta de terminación y/o acta de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción de contratos cuyo objeto y/o alcance sea en: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O ADECUACION Y/O AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y/O CARCELARIOS Y/O EDIFICACIONES PUBLICAS Y/O DEFENSA"**.

NOTA: Para el presente proceso se entenderá como edificaciones públicas aquellas referentes a edificaciones de administración pública y/o edificaciones de seguridad y/o edificaciones de salud y/o edificaciones de justicia.

- Las certificaciones deberán sumar en conjunto, un valor igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del P.O.E. del componente de consultoría expresado en SMMLV para la Fase 1 de Planeamiento y Pre - Construcción, equivalente a OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$871.704.636.)

La verificación dará como resultado el que la propuesta sea calificada como **HÁBIL** o **NO HABIL** por este requisito y se hará con base en la sumatoria de los Valores Totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos relacionados en el **FORMATO 4** correspondiente publicado para el presente proceso, que cumplan con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones y lo señalado en la anterior tabla.

La USPEC verificará aritméticamente el cálculo del Valor ejecutado (incluido IVA) de cada uno de los Contratos en SMMLV de acuerdo con el año de terminación y el Valor Total ejecutado (incluido IVA) de cada contrato y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la verificación de este requisito habilitante.

7.2.2.2_Requisitos habilitantes sobre la Experiencia del Proponente en Obra

Para acreditar la experiencia en obra el proponente deberá aportar:

- MÁXIMO SEIS (6) certificaciones de contratos y acta de terminación y/o acta de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción de contratos cuyo objeto y/o alcance sea en: **"CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O ADECUACION Y/O AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y/O CARCELARIOS Y/O EDIFICACIONES PUBLICAS Y/O DEFENSA"**.

NOTA: Para el presente proceso se entenderá como edificaciones públicas aquellas referentes a edificaciones de administración pública y/o edificaciones de seguridad y/o edificaciones de salud y/o edificaciones de justicia.

Número de contratos con las cuales el proponente cumple la experiencia acreditada en Obra.	Valor mínimo a certificar (como % del POE de Obra, expresado en SMMLV)	Valor mínimo a presentar en experiencia habilitante será el 10% del POE de obra, expresado en SMMLV (ver Nota 1)
De 1 a 2 Certificaciones	50%	10%



De 3 a 4 Certificaciones	75%	10%
De 5 a 6 Certificaciones	100%	10%

Nota 1: La USPEC para efectos de validar la experiencia en CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O ADECUACION Y/O AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS O CARCELARIOS exigirá a los proponentes, de acuerdo con lo establecido en la tabla anterior, certificar por lo menos el 10% del POE de Obra expresado en SMMLV ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS O CARCELARIOS.

Nota 2: El proponente podrá acreditar la experiencia con máximo seis (6) contratos terminados con su respectiva acta de terminación y/o liquidación y/o recibo a satisfacción celebrado dentro de los últimos 15 años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta el contenido establecido en el respectivo FORMATO 4A y en el RUP.

La verificación dará como resultado el que la propuesta sea calificada como **HÁBIL** o **NO HABIL** por este requisito y se hará con base en la sumatoria de los Valores Totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos relacionados en el **FORMATO 4A** correspondiente publicado para el presente proceso, que cumplan con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones y lo señalado en la anterior tabla.

La USPEC verificará aritméticamente el cálculo del Valor ejecutado (incluido IVA) de cada uno de los Contratos en SMMLV de acuerdo con el año de terminación y el Valor Total ejecutado (incluido IVA) de cada contrato y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la verificación de este requisito habilitante.

7.2.2.3. Acreditación de la experiencia requerida

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

- Que se hallan celebrado con entidades públicas, no se admitirán contratos celebrados con privados o subcontratos.
- Que las actividades guarden relación directa con el objeto del contrato.
- Estar relacionados en el anexo correspondiente publicado para ésta acreditación, con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **FORMATO 4 Y 4A**. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
- Los contratos que soportan la experiencia deben haber sido terminados antes de la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación.
- Dependiendo del Presupuesto Oficial en SMMLV, deberán acreditar la experiencia habilitante señalada en el respectivo anexo en la(s) actividad(es) requeridas para la ejecución del objeto del Contrato.
- Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años anteriores a ser constituida.



- g) La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- h) Cuando el contrato que se pretende acreditar, haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación (y en consecuencia su valor).
- i) Para la acreditación de la experiencia solicitada en el presente proceso, se tendrá en cuenta en la evaluación el valor expresado en SMMLV inscrito en el RUP.
- j) Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
- k) Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados, a través de certificación suscrita por el Representante Legal para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida, indicando el objeto, numero de contrato y empresa contratante. Igualmente estos códigos deberán estar incluidos en el Formato de Experiencia publicado para el presente proceso. Ésta condición no los exonera de presentar las certificaciones y actas de terminación y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción con la información señalada en el presente documento.

Los Proponentes a través de certificaciones y actas de terminación y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción expedida por la respectiva entidad contratante, acreditarán para cada uno de los contratos aportados, como mínimo:

- a) Contratante
- b) Objeto del contrato
- c) Identificación contratista, y sus miembros (de ser procedente)
- d) El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- e) Valor final del contrato
- f) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- g) La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- h) Relación de modificaciones contractuales
- i) Principales actividades ejecutadas
- j) Relación de incumplimientos declarados
- k) Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

7.2.2.4 Condiciones de la experiencia acreditada

- a) Los contratos que pretenda acreditar el proponente deberán estar inscritos en el RUP en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios descritos en el presente documento.
- b) Para la evaluación de la experiencia, la USPEC verificara la información contenida en el RUP y las certificaciones y actas de terminación y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción del contrato aportadas por el proponente donde se verificara el cumplimiento en el objeto de los contratos.
- c) En caso de relacionarse un número superior de contratos, la USPEC, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo los primero tres (3) contratos para consultoría y seis (6) primeros contratos relacionados en el Formato 4 y 4A que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego.



- d) Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente.
- e) Las certificaciones y actas de terminación y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción deberán acreditar que la ejecución de los contratos aportados se efectuó máximo con quince (15) años de antelación al cierre de la presente oferta. En caso de superar el término antes señalado la USPEC no tendrá en cuenta las certificaciones para su evaluación.
- f) Para relacionar la experiencia requerida, deberán diligenciarse los formatos respectivos de acuerdo con los documentos soportes aportados con la oferta, indicando los contratos ejecutados que pretenda validar dentro de este requisito habilitante.
- g) El proponente deberá relacionar en los respectivos formatos el valor ejecutado (incluido el IVA) de cada contrato, expresado en SMMLV de acuerdo con la fecha de terminación, según lo solicitado en el mencionado documento.
- h) En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el formato de experiencia y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.
- i) En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el formato de experiencia y las certificaciones y actas de terminación y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción de los contratos aportados por el proponente que complementen la información del RUP para acreditar la experiencia, prevalecerá las certificaciones y actas de terminación y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción aportadas, las cuales deberán coincidir con la información señalada en el RUP.
- j) En caso de existir diferencias entre la información verificada por las Cámaras de Comercio en el RUP y aquella que se acredite en documentos adicionales diferentes al RUP, prevalecerá la información verificada y corregida por la Entidad.
- k) Para efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, el proponente deberá entregar con el respectivo formato, las certificaciones y actas de terminación y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción, de las cuales se verificará la experiencia en MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS para el componente de CONSULTORÍA, y MÁXIMO SEIS (6) CONTRATOS para el componente de OBRA los cuales deben inscritos en el RUP en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios descritos en el presente documento.
- l) Para el caso de contratos ejecutados en consorcio y/o en unión temporal, deberá el proponente certificar el porcentaje de participación y las actividades realizadas respectivamente.
- m) Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia.

Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Nota 2: En caso de proponente plural, cada uno de los miembros deberá acreditar experiencia y estar inscrito en los códigos UNSPSC, antes indicados.

Nota 3: Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley.

7.2.2.5 Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

El Proponente deberá aportar los documentos que se establecen a continuación, con el fin de soportar la información requerida en el presente proceso. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante:



- A. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
Y
- B. Acta de terminación y/o acta de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por la entidad contratante.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria.

NOTA 1: En caso de que el oferente sea extranjero sin domicilio o sucursal en el país, deberá acreditar la experiencia de los contratos aportando las respectivas certificaciones y actas de terminación y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción con las descripciones y exigencias señaladas en el presente documento, certificaciones que deberán aportarse debidamente apostilladas.

NOTA 2: En el caso de certificaciones extranjeras, su valoración se realizará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado de la fecha de suscripción del contrato y en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV a la fecha del año de suscripción del contrato.

NOTA 3: En caso de que el oferente sea una Unión Temporal o Consorcio, se sumarán las certificaciones y actas de terminación y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción de experiencias de cada uno de sus integrantes. Sin embargo, cada uno de tales integrantes debe aportar al menos una de las certificaciones de experiencia.

Cuando se trate de contratos que hayan sido ejecutados como parte de un consorcio o unión temporal, el oferente deberá presentar en la certificaciones y actas de terminación y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción, el porcentaje de participación en dicho contrato, esta experiencia será según su porcentaje de participación en dicha estructura plural, y será válida siempre y cuando sea certificada por la entidad Contratante.

7.3. CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE

Acreditación de Requisitos Jurídicos

Podrán participar las personas jurídicas, naturales y estructuras plurales. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente, siempre y cuando no estén expresamente inhabilitados, con incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

En cuanto a la capacidad jurídica, se verificarán entre otros los siguientes documentos:

7.3.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (OFERTA)



El proponente deberá diligenciar y presentar el anexo de la carta de presentación de la propuesta que tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos de la convocatoria, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada y además, debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

El representante legal del proponente (figura asociativa o proponente individual) deberá ser profesional en Ingeniería Civil, para lo cual deberá adjuntar fotocopia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma. Cuando el representante legal del proponente (estructura plural o proponente individual) no sea profesional en Ingeniería Civil, la propuesta deberá ser avalada por una persona natural profesional en el área mencionada, completando la información en el FORMATO 1 Carta de Presentación de la Propuesta, adjuntando fotocopia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma.

La persona natural proponente, individualmente o como integrante de una figura asociativa, deberá contar siempre con la citada Tarjeta Profesional y en consecuencia, en ningún caso habrá lugar al aval para una propuesta formulada por un proponente persona natural so pena de rechazo de la propuesta. Para tal efecto, deberá adjuntarse fotocopia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, artículo 20 y con el fin de acreditar la idoneidad para la ejecución de la interventoría.

Si es persona jurídica, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales; en el caso de Estructuras plurales, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Los Proponentes o miembros de Figuras Asociativas deberán declarar bajo la gravedad de juramento que: (1) no están incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses; (2) no se encuentran incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación, y (3) no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción del FORMATO 1 (Carta de Presentación de la Propuesta).

7.3.2 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El proponente deberá presentar fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consortio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso.

7.3.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE OFERENTE PLURAL



En el caso de los oferentes plurales (CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL,), debe diligenciarse el anexo en cuento a la indicación del nombre del oferente plural; además de los integrantes del mismo y el respectivo porcentaje de participación de cada uno.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993 en el documento de conformación del oferente plural se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, indicando el nombre y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes que lo conforman.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el oferente plural.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del oferente plural y sus respectivas responsabilidades: En el caso de la Unión temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes de la estructura plural en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar, Si la va a efectuar en representación uno de los integrantes del oferente plural se debe informar el número del NIT de quien factura o en su defecto, si la va realizar el oferente plural con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013 modificado y adicionado Decreto 2620 de 2014.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales. Suscribir por todos sus integrantes y representantes del mismo.

TODOS LOS INTEGRANTES DE LA ESTRUCTURA PLURAL, DEBEN ACREDITAR EXPERIENCIA EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

7.3.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO

El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste que el objeto social de la compañía le permite desarrollar el objeto del contrato de obra que se derive del presente proceso de selección, así como las facultades del representante legal.



Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el órgano social que se requiera conforme sus estatutos, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo. Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y tres (3) años más.

Las personas naturales o sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de Estructurales plurales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de la presente convocatoria que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso tal estructura plural deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto de la convocatoria.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el caso que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes de la Estructura plural, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

7.3.5 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

La Entidad entenderá como admisible los códigos que corresponden hasta el tercer nivel es decir hasta la **CLASE** (artículo 2.2.1.1.1.5.3. decreto 1082 de 2015).



El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas).

Los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Quien aspire a participar en el presente proceso y haya realizado la inscripción por primera vez o que haya dejado cesar los efectos de la inscripción deberá hacerla de acuerdo a lo señalando en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, el cual debe encontrarse vigente, renovado y en firme finalizado el término de traslado del informe de evaluación preliminar.

En caso de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL se debe presentar el RUP de cada uno de los integrantes, el cual debe estar inscrito en el código de clasificación de bienes y servicios para esta contratación.

7.3.6 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente debe acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales y pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1150 de 2007.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal, si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la Ley 43 de 1990. Si es persona natural, el proponente deberá adjuntar una certificación en la que conste dicha manifestación.

Las personas Jurídicas o Naturales que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral, deberán notificarlo mediante certificación juramentada por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito según su naturaleza.

7.3.7 ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente, la existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma



independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio.

7.3.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC con NIT 900523392-1, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de oferta, con vigencia de **sesenta (60) días calendario**, contados a partir de la fecha de cierre y en los términos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la oferta sea presentada por un oferente plural - Consorcio o Unión Temporal, la garantía de seriedad deberá ser tomada por todos sus integrantes y expedida a nombre del oferente plural, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación de cada uno de ellos, indicando el porcentaje de participación de cada integrante y su respectivo NIT.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL SEÑALA: "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA".

7.3.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES.

La USPEC verificará en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de los proponentes.

La oferta NO SERÁ HABILITADA si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra registrado en dicho boletín como responsable fiscal, disciplinarios y/o judiciales.

7.3.10 PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO (SI APLICA)

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado debidamente inscrito en cámara de comercio, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste, el cual deberá estar debidamente apostillado.

7.3.11 ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS – AUTORIZACIÓN (SI APLICA)

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, **el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autorizó, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso**, al representante legal a firmar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar la respectiva acta, si a ello hubiere lugar.



7.4 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Acreditación de Requisitos Financieros – RUP.

CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes interesados en participar en este proceso, deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 que establece: *"La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año"*, la USPEC realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el **Registro Único de Proponentes** expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2018, la cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

La verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con los indicadores requeridos en el siguiente numeral.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre de 2018; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 2: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

NOTA 3: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán aportar los siguientes documentos:

- Estados Financieros definitivos junto con sus notas, certificados y auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado vigente¹ y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre

¹ De conformidad con el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.



contable del país de origen. Los estados financieros deben estar suscritos por el Representante Legal, contador y/o auditor del país de origen.

- Certificación de los Estados Financieros firmada por contador público y/o auditor, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información.
- Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador y/o Revisor Fiscal que quien certificó los estados financieros.

Las cuentas definidas para obtener el Activo Corriente, Activo Fijo, Otros Activos, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Mediano y Largo Plazo, Pasivo Total, Total Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses deberán ser tomadas de los Estados Financieros.

7.4.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

- Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente
- Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total
- Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Los proponentes deberán acreditar su Capacidad Financiera teniendo en cuenta los siguientes índices:

Indicador	Índice Requerido	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Índice de Liquidez	<u>Mayor o Igual a 1.5</u>	Activo Corriente/Pasivo Corriente	$L = (\sum (ACn \times \%n) \div \sum (PCn \times \%n))$
Índice de Endeudamiento	<u>Menor o Igual a 70,00%</u>	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	$E = (\sum PTn \times \%n) \div \sum (ATn \times \%n) \times 100$
Razón Cobertura de Intereses	<u>Mayor o Igual a 1.7</u>	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	$CI = (\sum (UOn \times \%n) \div \sum (GI n \times \%n))$
Capital de Trabajo	<u>Mayor o Igual al 25,00% del Presupuesto Oficial</u>	Activo Corriente – Pasivo Corriente	$CT = (\sum (ACn... - PCn...))$

Dónde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.



ATn =	Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn =	Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n =	Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n =	Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para el oferente plural en la tabla anterior, excepto para el indicador capital de trabajo cuya acreditación será la sumatoria simple de las cuentas que lo conforman.

Nota 2: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural **CUMPLE**. Si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural **NO CUMPLE**.

Para la evaluación de proponentes singulares, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente **CUMPLE**. Si su utilidad operacional es negativa, el proponente singular **NO CUMPLE**.

Nota 3: "El capital de trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos". Para el presente proceso de selección se hace necesario el indicador de capital de trabajo como índice adicional a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, puesto que analizadas las variables del proceso, es indispensable medir la solvencia del proponente en términos absolutos, garantizando que el futuro contratista cuente con los recursos para iniciar la operación del contrato y pueda realizar los gastos pre operativos, operativos o inversiones requeridas mientras el flujo de caja fruto de los pagos que efectúa la USPEC ingresan a sus operaciones.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Indicador	Índice Requerido	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual 0,00%	$(\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}) \times 100$	$RP = (\sum (UOn \times \%n) \div \sum (Pn \times \%n)) \times 100$
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,00%	$(\text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}) \times 100$	$RA = (\sum (UOn \times \%n) \div \sum (ATn \times \%n)) \times 100$

Dónde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.



ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales o sociedad de propósito especial, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como **NO CUMPLE**.

1. CAPACIDAD RESIDUAL:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue, la capacidad residual del proponente deberá ser mayor o igual a la capacidad residual del grupo y/o grupos a los cuales se presente.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto Oficial – Anticipo

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de 12 meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar.

$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \frac{\text{Presupuesto Oficial} - \text{Anticipo}}{\text{Plazo estimado del contrato (meses)}} \times 12 \text{ meses}$$

Nota 1: En el evento en que la oferta realizada para los diferentes grupos no acredite la capacidad residual solicitada para la totalidad de los grupos a los que ofertó, se descontará al grupo o los grupos de menor presupuesto, hasta verificar que el proponente cumpla con la capacidad residual solicitada para el grupo o grupos a los que su capacidad le permitan. Para los grupos a los que su capacidad residual no alcance, será evaluada como rechazada financieramente.

A. Estimación de la capacidad residual del proceso de contratación

La capacidad Residual se estima teniendo en cuenta la metodología que estableció Colombia Compra Eficiente, en su "Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública".

La cual se determinará con la siguiente formula:

$$\text{Capacidad Residual} = \text{Presupuesto Oficial} - \text{Anticipo}$$



Por lo tanto para el presente proceso de selección se requiere que la capacidad residual sea igual o superior al valor requerido para cada grupo según el siguiente cuadro:

Vr. DEL PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR FASE 2	ANTICIPO
\$186.106.454.217,00	\$ 185.234.749.585	20% del valor de la Fase 2 de Ejecución y Entrega de Obras

Fuente: Dirección de Infraestructura - DIGECO – USPEC

B. Acreditación de la Capacidad Residual del proponente

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial lo permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente para el presente proceso de contratación debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios. para tal efecto debe diligenciar el ANEXO B - INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. Igualmente en este formato deberá registrar los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación (señalar el porcentaje), con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
- El estado de resultados auditado que contenga el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.
- El interesado deberá diligenciar el Anexo C – Declaración Juramentada – Certificación de contratos para acreditación de experiencia, y el Anexo D – Declaración Juramentada – Certificación de la capacidad técnica, en donde se registrará la información necesaria para calcular la Experiencia (E) y la Capacidad Técnica (CT), así como lo indica la Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del proponente en los procesos de Contratación de Obra Pública, emitido por Colombia Compra Eficiente.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente formula:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = \text{CO} \times \left[\frac{(\text{E} + \text{CT} + \text{CF})}{100} \right] - \text{SCE}$$

Dónde:

CO = Capacidad de organización.
E = Experiencia.
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera



SCE = Es la suma de los saldos por ejecutar de los Contratos en Ejecución del proponente para el período.

A cada uno de los factores se le asignara el siguiente puntaje:

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
TOTAL	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica en el siguiente aparte.

C. Cálculo de la Capacidad de Organización (CO)

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente
Menos de un (1) año	USD 125.000 ²

NOTA 1: Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera son menor a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000.

D. Cálculo de la Experiencia (E)

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$\text{Experiencia} = \frac{\text{Valor total de los contratos RUP (COP)}}{(\text{Presupuesto oficial} \times \% \text{ Participación})}$$

² : Liquidados a la tasa cambio determinada de por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme- Tasa informada por Colombia Compra Eficiente.



El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el Anexo C –Declaración Juramentada – Certificación de contratos para acreditación de experiencia, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV del año 2016.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se asignará con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

E. Cálculo de la Capacidad Financiera (CF)

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente, el cual se tomará de la información financiera reportada en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2014 y se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se asignará con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

F. Capacidad Técnica (CT)

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al Anexo D – Declaración Juramentada – Certificación de la capacidad técnica.



El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asignará con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

G. Lista de los Contratos en Ejecución (SCE)

El proponente debe presentar el Anexo B - Información sobre contratos de obra en ejecución suscritos con entidades públicas y privadas, el cual debe estar suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Nota 1: La información aportada en los anexos requeridos de Capacidad Residual, por cualquiera de los proponentes y/o integrantes del consorcio y/o unión temporal y/o de la promesa de sociedad futura deberá corresponder a la realidad financiera del proponente, so pena de rechazo.

Nota 2: Si con posterioridad al cierre del presente proceso de selección, el proponente o integrante de consorcio o Unión temporal o promesa de sociedad futura, resultare adjudicatario de otro proceso de selección que esté adelantando alternamente la USPEC y cuyo objeto principal sea la ejecución de un contrato de obra, la Entidad, a través de su comité evaluador incluirá el valor adjudicado a los saldos reportados por el proponente (s) habilitado (s) mediante anexo denominado; "información sobre contratos de obra en ejecución suscritos con entidades públicas y privadas" a fin de conocer el cálculo real del saldo de los contratos en ejecución antes de la adjudicación del presente proceso de selección.

En el evento que sea necesario la aplicación de la precitada nota y que el resultado de la capacidad residual no acredite el cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones, la oferta será evaluada como no cumple, y aplicará los efectos previstos en este documento.

H. Cálculo Capacidad de Contratación de un proponente plural.

La Capacidad Residual de un proponente plural será la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

Nota: La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o Uniones temporales con valores de capacidad Residual Negativos, so pena de rechazo.



I. Proponentes Extranjeros

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

(a) Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron emitidos de acuerdo con el cierre contable del país de origen. Para el efecto, el proponente tendrá en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

(b) Experiencia: deben presentar el formato que hace parte de las condiciones establecidas en el literal D del presente pliego de condiciones como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deberán allegar dichos informes, los cuales deberán estar suscritos por el representante legal junto con el informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

En todo caso tratándose de un aspecto inherente a la capacidad del proponente, éste no podrá acreditar otra circunstancia con posterioridad al cierre del proceso.

8. FACTORES DE PONDERACIÓN

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en este pliego de condiciones el criterio de HABIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS:

PUNTAJE POR CRITERIO DE EVALUACIÓN		
No.	CRITERIO	CALIFICACIÓN
1	FACTOR ECONÓMICO	70 PUNTOS
2	FACTOR DE CALIDAD	19 PUNTOS



3	INCORPORACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD ³	1 PUNTO
4	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
TOTAL		100 PUNTOS

8.1 FACTOR ECONÓMICO (MAXIMO 70 PUNTOS)

La USPEC seleccionará el método de ponderación de la Oferta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO
2	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
3	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
4	MEDIA ARITMÉTICA BAJA
5	MENOR VALOR

Para determinar el método de ponderación, USPEC tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) que rija el día de la Audiencia efectiva de Adjudicación, definida en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección. En caso que la fecha de la Audiencia efectiva de Adjudicación se modifique en desarrollo del Proceso de Selección, se mantendrá la TRM de la fecha del día programado para la audiencia de adjudicación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO(INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.19	1	MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO
DE 0.20 A 0.39	2	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
DE 0.40 A 0.59	3	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
DE 0.60 A 0.79	4	MEDIA ARITMÉTICA BAJA
DE 0.80 A 0.99	5	MENOR VALOR

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las Ofertas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

³Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 expedido por el Departamento Nacional de Planeación -DNP- y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se reglamentan los incentivos en los procesos de contratación a favor de personas con discapacidad previstos en la Ley 1618 de 2013.



USPEC calculará el valor de la mediana con los valores de las Ofertas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: USPEC ordena los valores de las Ofertas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 \dots ; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las Ofertas "i".
- m: Es el número total de Ofertas económicas válidas recibidas por USPEC
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las Ofertas económicas válidas.

Bajo este método USPEC asignará puntaje así:

- I. Si el número de valores de las Ofertas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la Oferta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras Ofertas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * 70 \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las Ofertas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las Ofertas "i".

- II. Si el número de valores de las Ofertas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la Oferta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras Ofertas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * 70 \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la Oferta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las Ofertas "i".

B. Media geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

NÚMERO DE OFERTAS (N) [NÚMERO]	NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL. (NV) [VECES]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3



10 - 12	4
13 - 15	5

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt[n+m]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \dots * PO_n * V_1 * V_2 \dots V_m}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica con presupuesto oficial.
- PO: Es el presupuesto oficial del proceso.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las Ofertas "i".
- n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.
- m: Es el número total de Ofertas económicas válidas recibidas por USPEC

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 70 * \left(1 - \left(\frac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{MG_{PO}} \\ 70 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{MG_{PO}} - V_i|}{\overline{MG_{PO}}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{MG_{PO}} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica calculada.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las Ofertas "i".

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max} : Es el valor total corregido de la Oferta válida más alta.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las Ofertas económicas válidas.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:



$$Puntaje = \begin{cases} 70 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_A - V_i}{\overline{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_A \\ 70 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X}_A - V_i|}{\overline{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_A \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_A$: Es la media aritmética alta.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las Ofertas "i".

D. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la Oferta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la Oferta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las Ofertas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

USPEC procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 70 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ 70 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las Ofertas "i".

E. Menor Valor

USPEC otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las Ofertas "i".



- m: Es el número total de Ofertas económicas válidas recibidas por USPEC
- V_{min} : Es el valor total corregido de la Oferta válida más baja.

La USPEC procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{70 * V_{min}}{V_i}$$

Dónde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la Oferta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las Ofertas "i".

Para la presentación de la propuesta económica el proponente deberá diligenciar correctamente y presentar con la oferta, los siguientes formatos:

1. **Formato No. 7** Oferta económica (incluido % del A.I.U.)
2. **Formato No. 7A** Desglose de A.I.U

8.1.1 Condiciones para la elaboración y Presentación de la Propuesta económica

- a. Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.
- b. No se aceptara que el documento de Oferta Económica contenga tachaduras, borrones o enmendaduras, razón por la cual incurrirá en causal de rechazo.
- c. El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.
- d. En el evento de que se ofrezcan descuentos adicionales no solicitados, no serán considerados para la evaluación de la oferta.
- e. Los valores propuestos deben incluir todos los costos que implique la ejecución de las actividades de construcción, entre ellos, el costo de las actividades preliminares que se requieren para el inicio del contrato, los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, herramientas, equipos, maquinaria y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio de lo previsto en los documentos del contrato.
- f. El proponente al momento de elaborar su propuesta económica, debe tener en cuenta que al establecer el porcentaje de A.I.U., en éste se incluyen todos los costos indirectos que implique la ejecución del contrato, incluso los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones y utilidades del Contratista.
- g. El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción de la USPEC, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros que se requieran.
- h. El proponente debe limitarse a indicar en el **Formato No. 7** los valores solicitados.



- i. El proponente debe diligenciar el **Formato No. 7** en pesos colombianos. Este valor deberá expresarse en números y deberá indicar en forma discriminada el VALOR TOTAL DE LA OFERTA.
- j. El proponente deberá diligenciar la totalidad de los valores unitarios a ofertar dentro del **Formato No. 7**. Para los demás valores económicos del **Formato No. 7** que se puedan obtener de operaciones aritméticas, relacionadas con sumas y productos, se realizará la respectiva corrección aritmética u operación y los valores obtenidos serán los que se consideren para todos los efectos.
- k. El proponente deberá ajustar al peso todos los valores económicos a ofertar dentro del **Formato No. 7**, en el siguiente orden: precios unitarios, parciales, subtotales y totales, bien sea por exceso o por defecto, de manera que si los centavos son menores a 50 se supriman los centavos y los pesos permanecen idénticos; y si los centavos son iguales o mayores a 50, se suprimen los centavos y el ultimo peso se aumenta al peso inmediatamente superior. En caso que el proponente no efectúe este ajuste, la Entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla anterior y prevalecerán para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los precios corregidos como valor de la oferta final y se integrarán al contrato que se suscriba, en caso de resultar adjudicatario.
- l. El proponente deberá atender que el VALOR TOTAL DE LA OFERTA (incluido A.I.U.) según lo solicitado en el **Formato No. 7**, no debe ser mayor al 100% del Presupuesto Oficial Total establecido para esta Licitación.
- m. No se deberá ofertar valores que sean mayores al 100% de cualquiera de los presupuestos oficiales.
- n. El proponente deberá ajustar todos los valores porcentuales a ofertar dentro del **Formato No. 7**, es decir, el porcentaje para la Administración, Imprevistos, Utilidad y el Porcentaje Total de AIU; hasta la segunda cifra decimal establecida en el AIU OFICIAL. En caso que el proponente no efectúe este ajuste, la entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla anterior y prevalecerán para todos los efectos los valores porcentuales ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los porcentajes corregidos como componente de la oferta final y se integrarán al contrato que se suscriba, en caso de resultar adjudicatario. Si los porcentajes de AIU ofertados y corregidos por la entidad, superan el AIU oficial, la propuesta será rechazada.
- o. En el **Formato No. 7A** se debe indicar la discriminación de todos los elementos componentes del Porcentaje (%) total de AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad). Se verificará aritméticamente la sumatoria de los elementos componentes y de encontrarse diferencias con el porcentaje (%) total de AIU propuesto en el **Formato No. 7A**, prevalecerá para todos los efectos el valor corregido obtenido de la sumatoria de los elementos componentes del **Formato No. 7A**. El porcentaje total de A.I.U. (corregido y ajustado) no debe ser mayor al 100% del Valor Oficial del Porcentaje total del A.I.U. so pena de rechazo. En caso de encontrarse diferencias entre el Porcentaje de AIU consignado en el **Formato No. 7**, después de realizados los ajustes y las correcciones aritméticas del caso, y cualquier otro Porcentaje de AIU indicado en la propuesta, prevalecerá para todos los efectos el que se obtenga del **Formato No. 7A**.
- p. La USPEC, bajo ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente los valores unitarios en pesos que esté obligado a ofertar en el **Formato No. 7** y los valores porcentuales de Administración, Imprevistos y Utilidad del **Formato No. 7A**.
- q. Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el **Formato No. 7** con cualquier otra información contenida en otro aparte de la Propuesta, prevalecerá lo indicado en los citados Anexos.
- r. Se verificará aritméticamente la propuesta económica y se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria de los valores propuestos en **Formato No. 7** (corregido y ajustado) y la sumatoria de los porcentajes ofertados para los elementos componentes del AIU en el **Formato No. 7** (corregido y ajustado). Los valores y los porcentajes obtenidos después de realizar los ajustes y las correcciones aritméticas en el **Formato No. 7** serán los utilizados para la comparación con los correspondientes a otras propuestas.



- s. Cualquier modificación de los formatos que hacen parte de la propuesta económica y presentan diferencias frente a la información indicada por la Entidad en los mismos, en lo que se refiere a numeración de ítems, descripción de actividades, unidades de medida, cantidades, y/o cuando se oferten valores de actividades, ítems o componentes no solicitados en los Anexos que forman parte de la propuesta económica, será causal de rechazo de la oferta. Primará para todos los efectos la información establecida por la Entidad, y las modificaciones por efector de corrección aritmética que realice la entidad y el proponente deberá asumir ésta como parte de su oferta final, la cual formará parte del contrato que se celebre, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del presente proceso de selección.
- t. La modificación de los valores oficiales fijos establecidos en el Pliego de Condiciones en la propuesta económica, constituye una modificación de la oferta económica lo cual es causal de rechazo.
- u. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad en desarrollo del proceso de planeación del proyecto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta.
- Cuando el valor de la oferta sobre el cual la Entidad tuvo dudas, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.
- Las cantidades de obra relacionados en el **Formato No. 7**, para cada una de las actividades que se contemplan durante la ejecución del objeto contractual, son valores aproximados y solo se tienen en cuenta para efectos de evaluación y comparación de las ofertas, que en nada compromete la ejecución del proyecto. Teniendo en cuenta lo anterior, las cantidades reales serán las que resulten durante el desarrollo del contrato, por lo anterior, la adjudicación será por el valor total del presupuesto oficial.

8.1.2. Aspectos a considerar en la asignación de puntaje correspondiente a cada factor

El puntaje asignado a los Proponentes en cada uno de los factores de calificación, se aproximará, por exceso o por defecto a la quinta cifra decimal, de tal manera que si la sexta cifra decimal es inferior a cinco (5) la quinta cifra decimal permanecerá idéntica, pero, si la sexta cifra decimal es igual o superior a cinco (5), la quinta cifra decimal se aproximará a la unidad inmediatamente superior.

En caso de resultar HABIL un solo proponente, automáticamente se asignará el puntaje máximo correspondiente a cada factor y no se aplicarán las alternativas de calificación descritas en los numerales anteriores.

8.2 FACTOR DE CALIDAD (MAXIMO 19 PUNTOS)

Para este caso, el proponente deberá presentar junto con la presentación de su propuesta los siguientes ofrecimientos adicionales con los cuales podrá obtener un puntaje máximo de 19 puntos, distribuidos así:

Factor técnico de calidad evaluable

	CRITERIO	PUNTAJE
A	Ofrece la instalación en el sitio de la obra de sede o sucursal de laboratorio certificado, para los ensayos en suelos, concretos y materiales pétreos. Esta instalación incluye los equipos y máquinas con certificado de calibración, el	10 puntos



	personal con la correspondiente certificación de idoneidad para llevar a cabo los ensayos. Según las especificaciones contenidas en el Anexo No.4	
B	Ofrecer la contratación de por lo menos el 10% de la mano de obra no calificada proveniente del Departamento. El oferente deberá oficiar a los entes territoriales para informar el inicio del proyecto y solicitar las hojas de vida del personal.	8 puntos
C	Ofrece dos capacitaciones al año en el objeto del contrato (mínimo cuatro (4) horas por capacitación), dirigidas tanto al personal del contrato que presta el servicio como al personal de la Entidad. Los temas de la capacitación se definirán en acuerdo con la USPEC. Las capacitaciones para el personal de la Entidad se deben realizar en las instalaciones de la USPEC.	1 punto
TOTAL PUNTAJE FACTOR TECNICO DE CALIDAD		19 puntos

La verificación del factor técnico de calidad la realizara la USPEC a través de los anexos los cuales deberán estar debidamente suscritos por el representante legal y de no ser aportados dentro de la oferta no serán susceptible de puntuación.

Nota 1. Para la asignación del puntaje del criterio **A**, se deberá remitir el **Anexo No. 4** debidamente firmado por el representante legal donde se acepta esta condición y se asume la obligación de realizar la instalación del laboratorio durante el primer mes de ejecución del contrato.

Nota 2. Para la asignación del puntaje del criterio **B**, se deberá remitir el **Anexo No. 5** debidamente firmado por el representante legal donde se acepta esta condición y mantiene durante la ejecución del contrato.

Nota 3. Para la asignación del puntaje del criterio **C**, se deberá remitir el **Anexo No. 6** debidamente firmado por el representante legal donde se acepta esta condición y mantiene durante la ejecución del contrato.

8.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

ASPECTO	CALIFICACIÓN
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y el Manual "Para el Manejo de incentivos en los procesos de contratación" de Colombia Compra Eficiente, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de **DIEZ (10)** puntos con fundamento en el **FORMATO 8** correspondiente y las respectivas certificaciones publicadas en el SECOP.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:



Servicios Nacionales: son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será la que corresponda a la publicada en el SECOP.

En caso de que la información anterior no esté publicada en el SECOP, el Oferente deberá aportarla en su oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos.

- **Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano:** para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2º de la Ley 816/03: a los proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente. **Por Personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.**

Para estos efectos, los proponentes extranjeros **que no hayan acreditado reciprocidad**, deberán señalar en el **Anexo correspondiente**, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos en la ejecución del contrato.

Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL
Puntaje máximo posible en este factor = 10 puntos



SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE										
ORIGEN DE SERVICIOS NACIONAL (subcriterio 1)	La totalidad de la estructura plural o proponente individual deben cumplir y ser: Personas naturales, jurídicas nacionales que presten bienes, servicios y/o mano de obra nacional, Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, personas jurídicas nacionales y; Personas jurídicas extranjeras o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad o la existencia de un acuerdo comercial vigente, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.	10 puntos										
En caso de que el proponente no se considere en su totalidad sus servicios de origen nacional, de acuerdo con las condiciones señaladas anteriormente, se le otorgara un puntaje al proponente igual al porcentaje de participación en la estructura plural que ostente el componente nacional												
INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)	Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad o la existencia de un acuerdo comercial vigente, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:	Hasta 5 puntos, según tabla										
<table><tr><th>COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]</th><th>PUNTAJES</th></tr><tr><td>Hasta el 80 % de componente nacional incorporado</td><td>0 PUNTOS</td></tr><tr><td>Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%</td><td>3 PUNTOS</td></tr><tr><td>Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%</td><td>4 PUNTOS</td></tr><tr><td>Más del 90% de componente nacional</td><td>5 PUNTOS</td></tr></table>			COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]	PUNTAJES	Hasta el 80 % de componente nacional incorporado	0 PUNTOS	Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%	3 PUNTOS	Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%	4 PUNTOS	Más del 90% de componente nacional	5 PUNTOS
COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]	PUNTAJES											
Hasta el 80 % de componente nacional incorporado	0 PUNTOS											
Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%	3 PUNTOS											
Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%	4 PUNTOS											
Más del 90% de componente nacional	5 PUNTOS											
Para efectos de lo anterior el oferente debe suscribir el Anexo correspondiente "Declaración de Porcentaje de Personal Calificado Colombiano".												
Podrán acumularse puntajes del subcriterio 1 y 2, pero en ningún caso podrán sumar para este factor más de DIEZ (10) puntos.												



8.4 INCORPORACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO 1 PUNTO)

ASPECTO	CALIFICACIÓN
INCORPORACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1

LA USPEC deberá tener en cuenta el Artículo 1 del Decreto 392 de 2018, el cual adicionó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con el siguiente texto:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo: Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal de integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación."



NOTA: Se deberá diligenciar el **FORMATO 9** publicado en el SECOP II, en el cual se incorporó la información solicitado, junto con el respectivo certificado expedido por el Ministerio de Trabajo señalado en el numeral 2 del presente acápite.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizó el análisis y la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas y objetivos de acuerdo con el manual y guías de Colombia Compra Eficiente.

Ver Matriz de Riesgos ANEXO 3.

10. GARANTÍAS:

Para garantizar a la entidad el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, y considerando los posibles riesgos que se pueden presentar con ocasión del contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor de la USPEC, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

10.1-PARA LA FASE 1 DE PLANEAMIENTO Y PRE – CONSTRUCCIÓN

Amparo	Valor / Porcentaje	Vigencia	Justificación
Cumplimiento del contrato	20% del valor total de la fase 1 de Planeamiento y Pre – Construcción	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, los daños imputables al contratista. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
Pago de Salarios , prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total de la fase 1 de Planeamiento y Pre – Construcción	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de



			las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.
Calidad servicio	del 30% de la fase 1 de Planeamiento y Pre – Construcción	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	El amparo de calidad del servicio cubre a La Entidad de los perjuicios imputables al consultor garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones establecidas y pactadas en el contrato y las señaladas en las especificaciones técnicas mínimas, o en los estudios previos, ó en la oferta. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en las normas legales vigentes y en la minuta del contrato.

NOTA: Para ésta primera fase, el CONTRATISTA deberá presentar la garantía de cumplimiento con los amparos antes señalados, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del respectivo contrato, so pena de incurrir en incumplimiento, para lo cual la USPEC aplicará las respectivas sanciones.

Los amparos antes descritos corresponden UNICA Y EXCLUSIVAMENTE al cumplimiento de la **FASE 1 DE PLANEAMIENTO Y PRE – CONSTRUCCIÓN**, aclarando que para dar inicio a la **FASE 2 DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRAS**, el CONTRATISTA deberá presentar a la USPEC las garantías con los siguientes amparos, previo a la suscripción de la respectiva ACTA DE CAMBIO DE FASE:

10.2-PARA LA FASE 2 DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRAS

Amparo	Valor / Porcentaje	Vigencia	Justificación
Cumplimiento del contrato	20% del valor total ofertado para de la fase 2 de ejecución y entrega de obras	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su



			cumplimiento defectuoso, los daños imputables al contratista. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
Pago de Salarios , prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total ofertado para de la fase 2 de ejecución y entrega de obras	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor total ofertado para de la fase 2 de ejecución y entrega de obras	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.
Estabilidad y calidad de la obra	30% del valor total ofertado para de la fase 2 de ejecución y entrega de obras	No inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo y a satisfacción de la obra por parte de la USPEC.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.
Responsabilidad Civil Extracontractual	5% del valor total ofertado para de la fase 2 de ejecución y entrega de obras	Plazo de ejecución de la fase 2 de ejecución y entrega de obras	Con el objeto de amparar los riesgos a los que se encuentra expuesta la Copropiedad derivados de la responsabilidad extracontractual que para ella pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.



La no presentación de las garantías exigidas en ésta fase 2, no permitirá el inicio de las obras.

El área de gestión contractual de la USPEC deberá realizar la revisión y verificación de la suficiencia de las garantías y de los amparos en concordancia con la ley y los riesgos.

La garantía única debe ser aprobada por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato.

La garantía debe constar que ampara las multas, la cláusula penal pecuniaria y que renuncia al beneficio de excusión.

Tratándose de Pólizas, las mismas no podrán contemplar que expiren por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento.

11. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación esta cobijada por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente con el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen: (Ver Manual de Colombia Compra Eficiente USPEC entidad estatal especial).

Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la Entidad se encuentra cobijada bajo el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no cobija a la Entidad.

Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas: En esta casilla se debe marcar (SI) si los bienes y servicios se encuentran contemplados en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

Así las cosas, para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con las tres requisitos anotados anteriormente, para lo cual deberá señalar, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

PAÍS	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el
------	--------------------------	--	--	---



			al valor del Acuerdo Comercial		Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México				
	Perú				
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	SI	SI*	NO*
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados ALEC		SI	SI	NO	NO*
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO*
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO*
Decisión 439 de 1998 – CAN		SI	SI	NO	SI
* Al respecto, debe señalarse que la Ley 1189 de 2008 Por el cual se establece el Acuerdo de Libre Comercio entre la Republica de Colombia y la Republica de Chile, establece que para el servicio de vigilancia y seguridad privada se obligan las partes en los artículos 9.2 y 10.2 Trato Nacional, sin embargo no se obligan en cuanto a los artículos 10.4 Presencia Local y 10.5 Acceso a los mercados, en virtud de lo establecido en los artículos 8, 12, 23 y 25 del Decreto 356 de 1994.					

12. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO

VER ANEXO 2 EN PLATAFORMA DE SECOP II.

13. OTROS REQUERIMIENTOS

13.1. INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

La interventoría será ejercida por una persona natural o jurídica que contrate la USPEC para ello con conocimientos especializados quien además de observar las obligaciones propias de la actividad señalados en los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, Manual de supervisión e interventoría de la USPEC y demás normas que regulen la materia y deberá cumplir lo estipulado en el respectivo contrato de interventoría, en el marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad.

13.2. CONSIDERACIONES ESPECIALES – CONFIDENCIALIDAD



Adicionalmente y considerando el alcance de las actividades a desarrollar en la ejecución del contrato, al carácter público de interés nacional que este reviste, a su esencia asociada a la seguridad, se deberán prever otras consideraciones para la ejecución del mismo.

Confidencialidad: Los diferentes documentos resultantes de la ejecución de la relación contractual tales como: planos, diseños, conceptos y cualquier otro documento que resultare, serán de carácter netamente confidencial y de uso único y exclusivo para los fines establecidos so pena de las acciones que ello genere en contra de la parte que incumpla la confidencialidad.

Esta obligación es indefinida en el tiempo, incluso con posterioridad a la terminación del contrato suscrito. Las partes se abstendrán de usar dicha información para su propio beneficio o en beneficio de un tercero, en cualquier tiempo y lugar, incluso con posterioridad a la terminación de lo convenido, salvo que medie expresa autorización escrita.

Al respecto las partes están obligadas a:

- 1). Utilizar la información confidencial con el propósito exclusivo de que ésta sirva como herramienta para la ejecución del Contrato.
- 2). No permitir el acceso a la información confidencial ni divulgar de manera parcial o total su contenido a ningún tercero, sin el consentimiento escrito y previo.
- 3). Mantener la información confidencial segura; usarla solamente para los propósitos relacionados en el Contrato.
- 4). Abstenerse de publicar la información confidencial que desarrolle, conozca, reciba o intercambie.
- 5). Proteger la información confidencial, sea verbal, escrita o que por cualquier otro medio reciba o produzca, restringiendo totalmente su uso a terceros ajenos al Contrato.
- 6). Responder civil y penalmente por el mal uso que llegare a darle a la información confidencial.
- 7). Custodiar la información confidencial con el cuidado y diligencia debido, respondiendo hasta por culpa leve en el manejo de la misma.

Socialización: Los trabajos a realizar y su alcance se recomienda sean debidamente socializados ante la autoridad y directivas de cada Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional y aquellas instancias directivas de entidades que se considere deben tener conocimiento; sin faltar al compromiso de confidencialidad.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el quince (15) de noviembre de dos mil dos mil diecinueve (2019).

Responsable del estudio previo:

JOSÉ MANUEL LUQUE GONZÁLEZ
DIRECTOR DE GESIÓN CONTRACTUAL

Revisó: Álvaro Molina- Coordinadora Grupo de Precontractual
Elaboró aspectos jurídicos: Catalina Celemín - Abogada Contratista

